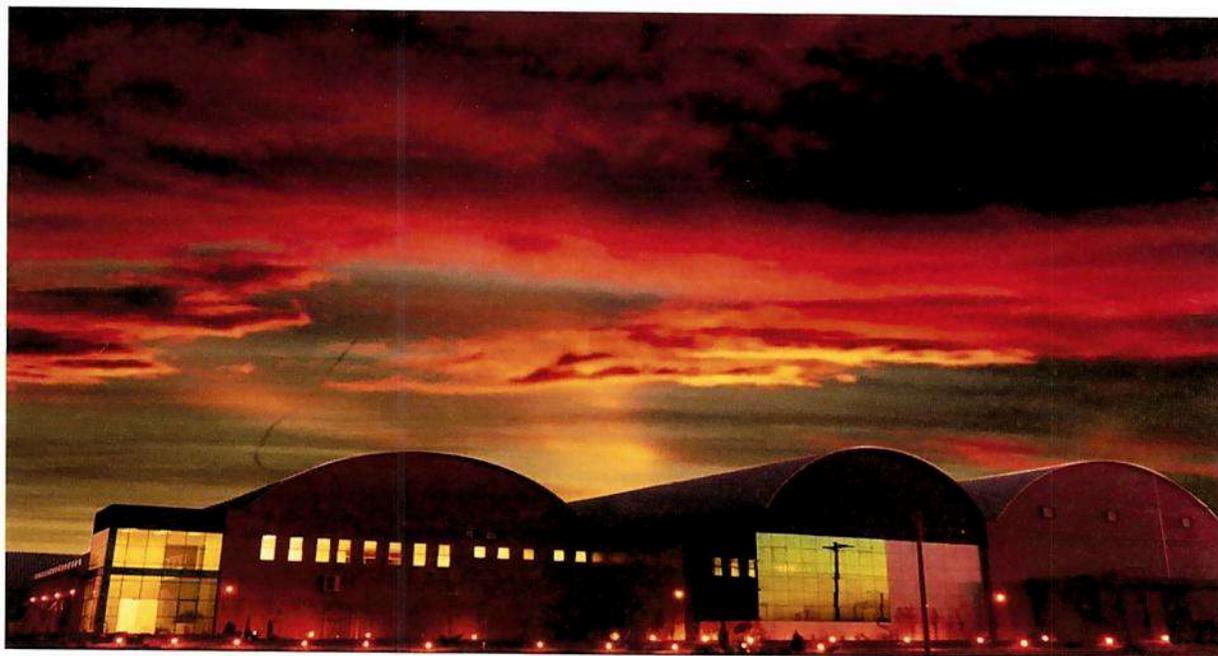




ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**EMPRESA PÚBLICA QUIPUS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
INFORME QUIPUS-UAI-N° 007/2021**



**SEGUNDO SEGUIMIENTO A LAS
RECOMENDACIONES DEL INFORME DE
CONTROL INTERNO COMO RESULTADO DEL
EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS
REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS
TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE
2018”**



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

QUIPUS-UAI-INF N° 007/2021

A : Ing. Alex Machicado Botetano
GERENTE GENERAL a.i

De : Lic. Eddy Román Illanes Segales
AUDITOR INTERNO a.i

Ref. : **SEGUNDO SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE CONTROL INTERNO COMO RESULTADO DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Fecha : La Paz, 16 de abril de 2021

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la gestión 2021 y Memorándums Nrs. QUIPUS-UAI-MEM-002, QUIPUS-UAI-MEM-003 y QUIPUS-UAI-MEM-004 de 24 de febrero, 10 y 15 de marzo de 2021, respectivamente, emitido por el Auditor Interno, se efectuó el Segundo Seguimiento a las recomendaciones del Informe de Control Interno QUIPUS/UAI/ N° 003/2019 de 1 de abril de 2019, emergente del "Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2018".

El Informe QUIPUS/UAI/N° 003/2019 de 1 de abril de 2019, contiene 15 recomendaciones que fueron emitidas a objeto de mejorar aspectos de control interno en la entidad, el mismo fue sujeto a un primer seguimiento, cuyo resultado fue expuesto en el Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 de 21 de abril de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuatro (4) recomendaciones cumplidas.
- Once (11) recomendaciones no cumplidas.

El citado informe, fue remitido a las siguientes instancias:

- Mediante carta QUIPUS/GG/NE N° 0134/2020 de 30 de junio de 2020, se remitió a la Subcontraloría de Empresas Públicas dependiente de la Contraloría General del Estado.
- Mediante carta QUIPUS/GG/NE N° 0133/2020 de 30 de junio de 2020, se remitió al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- Mediante Nota Interna QUIPUS/GG/NI N° 0117/2020 (QUIPUS/2020-01321) de 30 de junio de 2020, se remitió el Informe al Gerente General de la Empresa Pública Quipus.

Asimismo, el Formato 2 "Cronograma de Implantación de Recomendaciones" del Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 de 21 de abril de 2020, fue remitido a la Contraloría General del Estado, con carta QUIPUS/GG/NE N° 0165/2020 de 17 de agosto de 2020.



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

1.2 OBJETIVO

El objetivo del segundo seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el grado de cumplimiento de las recomendaciones reportadas como "No cumplidas", en el Informe QUIPUS/GG/INF N°0030/2020 de 21 de abril de 2020, referido al "Primer Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe de Control Interno como resultado del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados, al 31 de diciembre de 2018".

1.3 OBJETO

Constituyó objeto del segundo seguimiento:

- El Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 de 21 de abril de 2020, referido "Primer Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe de Control Interno como resultado del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados, al 31 de diciembre de 2018"
- El Informe QUIPUS/UAI/N° 03/2019 de 1 de abril de 2019, referido al "Informe de Control Interno como resultado Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2018".
- El Formato 2 "Cronograma de implantación de recomendaciones" del Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020.
- La documentación generada por la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia Comercial, Gerencia de Producción, Jefatura de Departamento Legal, Jefatura de Departamento de Finanzas, Jefatura de Departamento Administrativo y Jefatura de Tecnología de Información y Comunicación, que respalde las tareas a desarrolladas para el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas.

1.4 ALCANCE

De conformidad con la Norma 219 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contrataría General del Estado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, el seguimiento comprendió el análisis de las acciones desarrolladas y la verificación de los documentos que sustentan el cumplimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento reportadas en el Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 de 21 de abril de 2020, emergentes del "Primer Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe de Control Interno como resultado del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados, al 31 de diciembre de 2018".

El Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 incluye 11 recomendaciones pendientes de cumplimiento.

1.5 METODOLOGÍA

Para alcanzar el objetivo, se efectuó la acumulación y evaluación objetiva de evidencia como respaldo competente y suficiente.

Los principales procedimientos aplicados fueron:

- Solicitud de información y documentación a las áreas relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones.
- Entrevistas con los servidores públicos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones.



QUIRUS



ESTADO PLURIBARRACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

- Análisis de la información y/o documentación proporcionada por las áreas respectivas.

Los resultados se emitieron en consideración a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 219.02, que señala:

"02 El cumplimiento de las recomendaciones debe ser considerada de la siguiente manera:

- **Cumplida:** Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los efectos no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.
- **No Cumplida:** Cuando no se ha realizado ninguna acción para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad (por ejemplo, un manual de funciones elaborado pero que no tiene la capacidad de anular la causa que originó la recomendación, ya sea porque es incompleto, no cumple la normativa vigente, etc.). En este caso, deberá identificar las causas de la falta de cumplimiento.
- **No Aplicable:** Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan situaciones que imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad, tales como:
 - . Modificaciones del marco normativo que rige el accionar de la entidad.
 - . El proyecto, unidad o proceso se hayan cerrado o eliminado al momento del seguimiento.

Las situaciones señaladas precedentemente no son limitativas, pudiendo surgir otras situaciones; a tal efecto, toda recomendación no aplicable deberá ser debidamente justificada y documentada".

En cumplimiento al numeral 306.07 de las Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna, los resultados del presente informe fueron comunicados a las autoridades competentes y responsables de las diferentes unidades, con la finalidad de obtener comentarios y/o aclaraciones respecto a los resultados del seguimiento.

2 **NORMATIVA APLICADA**

Para la realización del presente examen de seguimiento, se aplicó la siguiente normativa, la cual es indicativa y no limitativa:

- a) Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07 /1990.
- b) Decreto Supremo Nº 23215 del 22 de julio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General de Estado).
- c) Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus normas complementarias.
- d) Resolución Nº CGR-1/070/2000 del 21 de septiembre de 2000, Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado).
- e) Resolución Nº CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997, Instructivo para la realización de exámenes específicos de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, aprobado por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado).
- f) Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante, con vigencia a partir del 27/08/2012 .
- g) Resolución Nº CGE-084/2011 del 2 de agosto de 2011, emitida por la Contraloría General del Estado.



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

h) Otras disposiciones legales y normativa relativa al examen.

3 PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS

A continuación, se exponen los resultados del Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 de 21 de abril de 2020, referido al "Primer Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe de Control Interno como resultado del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados, al 31 de diciembre de 2018", que para una mejor comprensión, fueron clasificados en:

- Recomendaciones cumplidas y
- Recomendaciones no cumplidas y

3.1 RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

3.1.1 Deficiencias en el Informe del Fiscal de Servicio (Recomendación 15)

Recomendación

"Recomendamos el Gerente General instruir a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Tecnología de Información y Comunicación solicitar al Fiscal de Servicio la aclaración sobre la diferencia cumplir las instrucciones detalladas en el Memorándum de designación respectivo, además procederá a revisar documentación respectiva y conciliar saldos con la empresa proveedora del servicio de transporte".

Evaluación primer seguimiento

El Encargado de Almacenaje y Devoluciones, vía Encargado de Servicio Técnico y Apoyo Logístico Regional mediante Informe QUIPUS/GC/JDL N° 0030/2020 de 18 marzo de 2020, dirigido al Gerente General a.i., realiza aclaración sobre diferencia en el Informe de Fiscal de Servicio, analizando lo siguiente: *"(...) Mediante Orden de Entrega EC-18-054 de fecha 27 de julio de 2018 el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural ordena la entrega de 241 equipos modelo Classmate Kuaa al municipio de Huatajata del Departamento de La Paz, es así que una vez recibida la orden de entrega se procede a la preparación de 241 equipos los mismos que fueron entregados en el municipio el 1 de agosto de 2018 conforme lo establecido por el Ministerio y en el plazo establecido, se adjunta Orden de Entrega y Nota de Remisión.*

La diferencia existente entre la Nota de Remisión y el Informe de Conformidad se debe a un error por parte de la empresa AKROS NOUS que en el Informe de la primera quincena de agosto reportó que en el municipio de Huatajata se habían entregado 214 equipos en vez de 241 (cantidad verdadera entregada), lo que ocasionó que el Fiscal del Servicio sin corroborar la información que emitió la empresa AKROS NOUS cometiera el mismo error en la cantidad de equipos entregados al municipio, la cantidad de equipos entregados al Municipio de Huatajata fue de 241 equipos conforme lo establecido en la Orden de Entrega emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Nota de Remisión.

Revisando los informes de conformidad de la empresa AKROS NOUS desde el mes de agosto a diciembre 2018 no se encontró ninguna observación respecto a este municipio y de acuerdo a la información "no confirmada" la empresa AKROS NOUS nunca solicitó el pago de los equipos no cobrados en el mes de agosto/2018. (...)"

A
B
C
D
E

Respecto, a lo anteriormente mencionado se evidencia que, si bien se realizó el Informe aclaratorio respecto a la diferencia citada, no se realizó la conciliación saldos con la empresa proveedora del servicio de transporte, por lo que la recomendación se consideró No Cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación la Analista en Diseño y Procesamiento Logístico dependiente de la Gerencia de Comercialización, emite el Informe QUIPUS/GC/JDL/INF N°0056/2020 de 25 de septiembre de 2020 que en la conclusión señala:

"De acuerdo a lo solicitado por parte de Auditoria interna se realizó la revisión de la documentación y se explica la diferencia existente en la cantidad de equipos entregados al municipio de Huatajata, estableciendo que fue un error que cometieron la empresa AKROS NOUS y el fiscal de servicio de ese entonces.

También mencionar que en ningún momento se entregaron equipos por demás o se extraviaron equipos, la cantidad de equipos entregados al municipio de Huatajata fue la correcta conforme la nota de entrega emitida y la nota de remisión.

La empresa AKROS NOUS nunca solicito el pago de 27 equipos omitidos en el mes de Agosto/2018, dando su conformidad a la conciliación final realizada en fecha 30 de enero de 2019."

Asimismo, remite la **CONCILIACIÓN DE ENTREGA** de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrita por Lizeth Denys Mamani Limachi Analista en Diseño y Procesamiento Logístico de Quipus y Rodrigo Toro Málaga Gerente Comercial de AKROS NOUS SRL, en el cual se expone el siguiente cuadro:

| ENTREGADO POR QUIPUS A AKROS | | | RECIBIDO POR AKROS | | | ENTREGADO AL MUNICIPIO DE HUATAJATA POR AKROS | | |
|------------------------------|----------|------------|--------------------|----------|------------|---|----------|------------|
| MODELO | CANTIDAD | FECHA | MODELO | CANTIDAD | FECHA | MODELO | CANTIDAD | FECHA |
| CLASSMATE KUAA | 241 | 01/08/2018 | CLASSMATE KUAA | 241 | 01/08/2018 | CLASSMATE KUAA | 241 | 01/08/2018 |

En este sentido, la Unidad de Auditoria Interna realizó la evaluación a la documentación que respalda el servicio de transporte de equipos a Huatajata en el mes de agosto, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Orden de Entrega EC-18-054 de fecha 27 de julio de 2018, señala que en virtud al Contrato N° 078/2016 de fecha 30 de junio de 2016 solicita que ejecute la Orden de Entrega por una cantidad de **241** computadoras portátiles CLASSMATE KUAA siendo el lugar de entrega el Municipio de Huatajata.
- b) Nota de remisión N° KU15 047/2018 de fecha 31 de julio de 2018, mediante la cual Miguel Gutiérrez por parte de Quipus y la Técnico en Desarrollo de Información Productiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural entregan a la licenciada Julia C. Ramos Suarez que ocupaba el cargo de Diseño y Procesamiento Logística de Quipus, **241** equipos modelo CLASSMATE KUAA 028.15. acompañado con el Packing List N° 024 y el Packing List N° S48, los códigos de serie se exponen a continuación:

Packing List N° 024
Nota de Remisión N° KU15 047/2018

| | | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| BQKEC10MI170701323 | BQKEC10MI170701367 | BQKEC10MI170701593 | BQKEC10MI170701583 | BQKEC10MI170700906 | BQKEC10MI170701585 |
| BQKEC10MI170701260 | BQKEC10MI170701429 | BQKEC10MI170701242 | BQKEC10MI170701309 | BQKEC10MI170701396 | BQKEC10MI170701432 |
| BQKEC10MI170701328 | BQKEC10MI170701507 | BQKEC10MI170701414 | BQKEC10MI170701354 | BQKEC10MI170701387 | BQKEC10MI170700922 |
| BQKEC10MI170700990 | BQKEC10MI170701421 | BQKEC10MI170701456 | BQKEC10MI170701277 | BQKEC10MI170700915 | BQKEC10MI170701198 |
| BQKEC10MI170701340 | BQKEC10MI170701032 | BQKEC10MI170700834 | BQKEC10MI170701575 | BQKEC10MI170701574 | BQKEC10MI170701223 |





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

| | | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| BQKEC10MI170701185 | BQKEC10MI170701317 | BQKEC10MI170701443 | BQKEC10MI170701245 | BQKEC10MI170701214 | BQKEC10MI170701251 |
| BQKEC10MI170701150 | BQKEC10MI170701438 | BQKEC10MI170701465 | BQKEC10MI170701146 | BQKEC10MI170701303 | BQKEC10MI170701347 |
| BQKEC10MI170701308 | BQKEC10MI170701391 | BQKEC10MI170701169 | BQKEC10MI170701348 | BQKEC10MI170701446 | BQKEC10MI170701256 |
| BQKEC10MI170701250 | BQKEC10MI170701454 | BQKEC10MI170701597 | BQKEC10MI170700962 | BQKEC10MI170701164 | BQKEC10MI170701283 |
| BQKEC10MI170701292 | BQKEC10MI170701353 | BQKEC10MI170701279 | BQKEC10MI170701505 | BQKEC10MI170701270 | BQKEC10MI170701403 |
| BQKEC10MI170701407 | BQKEC10MI170701374 | BQKEC10MI170701511 | BQKEC10MI170701026 | BQKEC10MI170701285 | BQKEC10MI170701433 |
| BQKEC10MI170701530 | BQKEC10MI170701041 | BQKEC10MI170700967 | BQKEC10MI170701487 | BQKEC10MI170701384 | BQKEC10MI170701580 |
| BQKEC10MI170701462 | BQKEC10MI170701099 | BQKEC10MI170701426 | BQKEC10MI170701259 | BQKEC10MI170701258 | BQKEC10MM70701022 |
| BQKEC10MI170701517 | BQKEC10MI170701344 | BQKEC10MI170701263 | BQKEC10MI170701302 | BQKEC10MM70701503 | BQKEC10MI170701337 |
| BQKEC10MI170701090 | BQKEC10MI170700959 | BQKEC10MI170701331 | BQKEC10MI170701442 | BQKEC10MI170701434 | BQKEC10MI170700948 |
| BQKEC10MI170701489 | BQKEC10MI170701147 | BQKEC10MI170701506 | BQKEC10MI170701470 | BQKEC10MI170701368 | BQKEC10MI170700951 |
| BQKEC10MI170701525 | BQKEC10MI170701156 | BQKEC10MI170701397 | BQKEC10MI170701402 | BQKEC10MI170701191 | BQKEC10MI170701025 |
| BQKEC10MI170701459 | BQKEC10MI170701287 | BQKEC10MM70701596 | BQKEC10MI170701276 | BQKEC10MI170701298 | BQKEC10MI170701410 |
| BQKEC10MI170701086 | BQKEC10MI170701135 | BQKEC10MI170701365 | BQKEC10MI170701252 | BQKEC10MI170701398 | BQKEC10MI170701333 |
| BQKEC10MI170701373 | BQKEC10MI170701306 | BQKEC10MI170701371 | BQKEC10MI170701286 | BQKEC10MI170701444 | BQKEC10MI170701357 |
| BQKEC10MI170701498 | BQKEC10MI170701555 | BQKEC10MI170701329 | BQKEC10MI170701332 | BQKEC10MI170701311 | BQKEC10MI170701243 |
| BQKEC10MI170701491 | BQKEC10MI170701412 | BQKEC10MI170701241 | BQKEC10MI170701253 | BQKEC10MI170701320 | BQKEC10MI170701254 |
| BQKEC10MI170701564 | BQKEC10MI170701504 | BQKEC10MI170701390 | BQKEC10MI170701424 | BQKEC10MI170701493 | BQKEC10MI170701189 |
| BQKEC10MI170701249 | BQKEC10MI170701282 | BQKEC10MI170701290 | BQKEC10MI170701339 | BQKEC10MI170701422 | BQKEC10MI170701262 |
| BQKEC10MI170701394 | BQKEC10MI170701324 | BQKEC10MI170701494 | BQKEC10MI170701280 | BQKEC10MI170701341 | BQKEC10MI170701310 |
| BQKEC10MI170701501 | BQKEC10MI170701301 | BQKEC10MI170701278 | BQKEC10MI170701350 | BQKEC10MI170701305 | BQKEC10MI170701369 |
| BQKEC10MI170701335 | BQKEC10MI170701428 | BQKEC10MI170701297 | BQKEC10MI170701376 | BQKEC10MI170701083 | BQKEC10MI170701314 |
| BQKEC10MI170701269 | BQKEC10MI170701449 | BQKEC10MI170701362 | BQKEC10MI170701239 | BQKEC10MI170701538 | BQKEC10MI170701385 |
| BQKEC10MI170701395 | BQKEC10MI170701406 | BQKEC10MI170701461 | BQKEC10MI170701495 | BQKEC10MI170701455 | BQKEC10MI170701423 |
| BQKEC10MI170701080 | BQKEC10MI170700966 | BQKEC10MI170701246 | BQKEC10MI170701330 | BQKEC10MI170701427 | BQKEC10MI170701284 |

Cantidad de Cajas: 30 (Unidades)
Equipos por Caja: 6 (Unidades)
Total de Equipos: 180 (unidades)

Packing List N° S48
Nota de Remisión N° KU15 047/2018

| | | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| BQKEC10MI171201101 | BQKEC10MI171200839 | BQKEC10MI171200968 | BQKEC10MI171201287 | BQKEC10MI171201148 | BQKEC10MI171200930 |
| BQKEC10MI171201200 | BQKEC10MI171200971 | BQKEC10MI171200820 | BQKEC10MI171201286 | BQKEC10MI171201198 | BQKEC10MI171200964 |
| BQKEC10MI171201167 | BQKEC10MI171201010 | BQKEC10MI171200855 | BQKEC10MI171201230 | BQKEC10MI171201562 | BQKEC10MI171200937 |
| BQKEC10MI171201121 | BQKEC10MI171200823 | BQKEC10MI171200878 | BQKEC10MI171201284 | BQKEC10MI171200915 | BQKEC10MI171200919 |
| BQKEC10MI171200944 | BQKEC10MI171200812 | BQKEC10MI171200811 | BQKEC10MI171200967 | BQKEC10MI171200995 | BQKEC10MI171200955 |
| BQKEC10MI171201163 | BQKEC10MI171200832 | BQKEC10MI171200852 | BQKEC10MI171200962 | BQKEC10MI171201500 | BQKEC10MI171201170 |
| BQKEC10MI171201244 | BQKEC10MI171200910 | BQKEC10MI171200911 | BQKEC10MI171201475 | BQKEC10MI171200923 | |
| BQKEC10MI171201285 | BQKEC10MI171201037 | BQKEC10MI171200951 | BQKEC10MI171201224 | | |
| BQKEC10MI171201104 | BQKEC10MI171200920 | BQKEC10MI171201169 | BQKEC10MI171201359 | | |
| BQKEC10MI171201221 | BQKEC10MI171201215 | BQKEC10MI171200959 | BQKEC10MI171200957 | | |
| BQKEC10MI171201222 | BQKEC10MI171200909 | BQKEC10MI171200942 | BQKEC10MI171200882 | | |
| BQKEC10MI171201279 | BQKEC10MI171200991 | BQKEC10MI171200945 | BQKEC10MI171201511 | | |

Cantidad de Cajas: 10 (Unidades)
Equipos por Caja: 6 (Unidades)
Total de Equipos: 61 (unidades)

- c) Nota de Entrega AKS-QP KU15 051/2018 de fecha 01 de agosto de 2018 mediante la cual Akros Nous entrega al Alcalde Municipal **241** equipos modelo CLASSMATE KUA 028.15



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

- d) Ingreso a Almacenes emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Huatajata de fecha 10 de agosto de 2018 suscrito por Reynaldo Apaza Apaza Responsable de Activos Fijos y Almacén en el cual se expone lo siguiente:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | | OBSERVACIONES |
|----|--|--------|------------|----------|---------------|
| | | | SOLICITADO | RECIBIDO | |
| 1 | EQUIPOS QUIPUS SESUN DECRETO SUPREMO N° 2812 | UNIDAD | 241 | 241 | |

Por todo lo descrito líneas arriba, se puede evidenciar que en fecha 31 de julio de 2018, se entregaron **241** computadoras modelo *CLASSMATE KUAA 028.15* a la Empresa Akros Nous SRL. para que esta a su vez entregue los equipos al Gobierno Autónomo Municipal de Huatajata en fecha 01 de agosto de 2018.

Por otro lado se evidencio la emisión de Informes que identifican la diferencia, atribuyendo la diferencia a un error de transcripción en la cantidad de equipos transportados, registrando 214 en lugar de 241.

Por último, se evidencio que en fecha 24 de septiembre de 2020 se realizó la **CONCILIACIÓN DE ENTREGA** en la que tanto la Empresa Publica Quipus como la Empresa Akros Nous SRL. señalan que la cantidad de equipos entregados y recibidos fueron **241** computadoras modelo *CLASSMATE KUAA 028.15*, por lo que consideramos que la recomendación se encuentra **Cumplida**.

3.1.2 Deficiencias en contratación de personal (Recomendación 14))

Recomendación

14 b) Recomendamos el Gerente General procede a evaluar el desempeño del Jefe de Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción antes de la conclusión del período de prueba además, recomendamos actualizar el manual de cargos y funciones en el que se incluya la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción ya establezca el perfil profesional además de los conocimientos de la normativa de disposiciones legales en materia de transparencia y lucha contra la corrupción y los requisitos establecidos en la Ley 974 del 4 de septiembre de 2017.

Asimismo, el responsable de Recursos Humanos debe efectuar una revisión de los documentos presentados y requerir los faltantes para su archivo en el file de personal"

Evaluación primer seguimiento

El cargo de Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública "QUIPUS" durante la gestión 2019 posterior a la emisión del Informe de Control Interno sujeto a evaluación, según se expone:

Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Transparencia

| Nombre Completo | Puesto | Tipo de Memorándum | Fecha de designación | Fecha de retiro |
|---------------------------|--------|--------------------|----------------------|-----------------|
| León Silva Manuel Alberto | 27 | Designación | 01/03/2019 | 08/05/2019 |

Fuente: Reporte de Memorándum de Alta y de Baja emitido del Sistema de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA.

Del cuadro anteriormente expuesto se evidencia que el trabajador León Silva Manuel Alberto fungió en el cargo durante sesenta y ocho días (68), por lo tanto no

A



QUIPUS



ESTADO PLURILINGÜE DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

correspondió realizar la Evaluación de Desempeño a dicho trabajador, según establece en el alcance del Formulario 021 "Programa de Evaluación del Desempeño" anexo al Reglamento de Administración de Personal de la entidad aprobada mediante Resolución Administrativa N° 016/2018 de 09 de Marzo 2018: "Comprende a todos los trabajadores con Contrato a Plazo indefinido de la Empresa Pública "QUIPUS", que hayan prestado servicios por más de tres meses durante el periodo evaluado."

Por otro lado, si bien mediante Resolución Administrativa N° 020.2018 de 10 de abril de 2018, se modifica el Ítem 27 "Profesional I – Responsable de Infraestructura" a "Profesional I – Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción", puesto contemplado dentro de la Gerencia General, no se evidencia la actualización del Manual de Descripción de Cargos y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 012/2018 de 09 de febrero 2018 considerando a dicha jefatura.

En este sentido, se imposibilita la verificación del cumplimiento de los documentos presentados por parte del trabajador que fungió en dicho cargo debido a la falta de formalización de los requisitos afines al cargo.

Por lo expuesto la recomendación del Inciso b) se consideró No Cumplido.

Evaluación segundo seguimiento

La Unidad de Auditoria Interna, mediante Nota Interna QUIPUS/GG/NI N° 0052/2021 (QUIPUS/2021-00508) de fecha 2 de marzo del año en curso, solicitó entre otras unidades a la Jefatura de Departamento Administrativo información y documentación referente al cumplimiento de la presente recomendación:

En respuesta, el Área de Recursos Humanos con Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI/N° 0100/2021 QUIPUS/2021-00508 de fecha 5 de marzo 2021, señaló lo siguiente:

"En la Gestión 2020 se incorporó el Dr. Juan Pablo Pastor Aguilera quien ocupó el cargo de "Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción", desde el 27 de febrero hasta el 18 de agosto de 2020.

Quien fue sujeto al proceso de Evaluación de Confirmación en el Cargo, durante sus primeros 89 días, para el efecto se adjunta la documentación de respaldo.

Asimismo, señalar que mediante Resolución Administrativa N° 006.2021 se aprobó la Actualización del Manual de Descripción de Cargos y Funciones, el cual incluye el Manual del Cargo de "Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".

Respecto de la observación, se procedió a revisar el file personal del Sr. Dr. Juan Pablo Pastor Aguilera quien ocupó el cargo de "Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción", según Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 035.2020 de fecha 11 de febrero 2020.

Asimismo, se ha evidenciado el Formulario de Evaluación de Confirmación del Profesional I – Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el cual se lo evaluó como "REGULAR" y que era apto para continuar en el cargo.

Asimismo, la UAI evidenció que mediante Resolución Administrativa N° 006.2021 de 28 de enero de 2021 y con base a los informes QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0045/2021 (QUIPUS/2021-00230) e Informe Legal QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0045/2021 (QUIPUS/2021-00230) se aprobó el Manual de Descripción de Cargos y Funciones de la Empresa Publica Quipus, en el cual se incluyó el cargo de Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Puesto: Profesional I el cual describe los objetivos, funciones, responsabilidades, perfil requerido, competencias,

A
B
C
D
E



QUIPUS



ESTADOUNIDENSE DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

relaciones de coordinación y otros requisitos que el cargo exige, por lo que la recomendación del **Inciso b)** se considera **Cumplida**.

3.2 RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

3.2.1 Importes pendientes de cobro a la Fundación Universidad Nacional de la Integridad Boliviana Rotativo (Recomendación 1)

Recomendación

"Se recomienda al Gerente General instruir a la Gerencia Comercial en coordinación con el Departamento Legal continuar con las acciones pertinentes para el cobro de la deuda a la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana en cumplimiento al compromiso establecido en la Orden de Compra".

Evaluación primer seguimiento

De acuerdo a la documentación solicitada a la Gerencia General y Departamento Legal referente a las acciones tomadas para subsanar la observación se realizaron las siguientes acciones:

- Mediante Acta de Reunión de 24 de enero de 2019, el Asesor General, el Jefe de Departamento Comercial, Responsable de Cobranzas por parte de la Empresa Pública "QUIPUS" y el Administrador por parte de F.U.N.I.B., llegaron a conciliar cuentas en el cual FUNIB *se compromete a enviar un Plan de Pagos de las cuentas pendientes con QUIPUS.*
- Con Nota Externa QUIPUS/GC/JDC/NE N°0078/2019 de 03/04/2019 el Gerente de Comercialización reitera solicitud de pago a F.U.N.I.B.
- Mediante Informe QUIPUS/GC/JDC/ INF N°0137/2019 QUIPUS/2019-01503 de 20/05/2019 el Ejecutivo de Ventas 3 vía el Jefe Departamento Comercial, dirigida al Gerente Administrativo Financiero, realizó Informe de cuentas por cobrar de antigua data.
- Mediante Nota Interna QUIPUS/GC/JDC/NI/ N°04892019 de 05/11/2019 el Ejecutivo de Ventas 3 remite al Gerente General a.i. documentación original de la Fundación Universidad de la Integración Boliviana – F.U.N.I.B.
- FUNIB mediante Nota CITE YML 01/2020 de 14/01/2020 solicita reunión a Empresa Pública "QUIPUS" a objeto de tratar la deuda pendiente de equipos que fueron facilitados a FUNIB, fecha de reunión 20/01/2020.
- Acta de Reunión de 20/01/2020 con los siguientes participantes: Presidente de Directorio, Coordinadora Académica, Abogadas, por parte de la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana – F.U.N.I.B. y la Responsable de Cobranzas, Jefe de Departamento de Finanzas y la Jefe de Departamento Comercial por parte de la Empresa Pública "QUIPUS", con el tema a tratar sobre la deuda y con objetivo conciliar y acordar el pago citado, concluyendo en lo siguiente: *"Presentar por parte de F.U.N.I.B. un Plan de Pago para evaluación de QUIPUS, hasta el 27 de enero de 2020."*
- La Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana – F.U.N.I.B. mediante Nota en fecha 27 de enero de 2020, envía la propuesta tabla de pagos de 30 cuotas mensuales por Bs8.831,47, con plazo final hasta el 10 de julio de 2022.
- El Gerente General a.i. mediante Nota Externa QUIPUS/GAF/JDF/NE N° 0035/2020 de 7 de febrero de 2020 remite al Presidente de la Fundación



QUIPUS



ESTADÍSTICA NACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Universidad Nacional de la Integración Boliviana – F.U.N.I.B. un Plan de Pagos de 18 cuotas mensuales por Bs14.719,11, con plazo final hasta el julio de 2021.

No obstante, de las acciones citadas precedentemente, la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana – FUNIB tiene una deuda pendiente con la Empresa Pública "QUIPUS" de Bs264.944,00 según el detalle del saldo al 31 de diciembre de 2019 de la Cuenta Contable 1.1.3.2.1. "Cuentas a Cobrar Gestiones Anteriores", por lo que la recomendación se consideró como **No Cumplida**.

Evaluación segundo seguimiento

La Jefatura del Departamento Legal mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/INF/Nº0107/2021 del 16 de marzo de 2021 señaló lo siguiente:

"1. Importes pendientes de cobro a la Fundación Universidad Nacional de la Integridad Boliviana...

... nos fue proporcionado el Informe QUIPUS/GG/JDL/INF Nº002/2021, de fecha 08 de enero de 2021, mediante el cual la ex Jefe de Unidad Legal Lic. Katherine Michelle Maldonado presenta informe final de actividades, en el cual a momento de dejar el cargo **no entregó documentación respecto a archivos y documentación sobre Importes Pendientes de cobro a la Fundación Universidad Nacional de la Integridad Boliviana.**"

En este sentido, se solicitó al Ejecutivo de Ventas dependiente del Departamento de Comercialización Lic. Miguel Ángel Ríos Ilasaca, documentación que respalda las acciones realizadas para poder cobrar la deuda de la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana, a continuación, detallamos de manera cronología la documentación recabada:

a) Nota con Cite QUIPUS/GAF/JDF/NE Nº0035/2020 de **07 de febrero de 2020** dirigido a Marco A. Trujillo G. Presidente Fundación *Universidad Nacional de la Integración Boliviana* con referencia Plan de Pagos, señala lo siguiente:

✓ *En la reunión sostenida el día lunes 20 del mes en curso, se acordó la presentación de un plan de pagos para cubrir la deuda que mantiene con nosotros, los términos del mismo consideraban un pago inicial y el saldo en cuotas hasta diciembre del presente año.*

✓ *Como es de su conocimiento la deuda vencida tienen una mora de más de dos (2) años, periodo en el que su entidad ha ignorado las solicitudes y reclamos de pago con el consiguiente perjuicio económico para Quipus.*

Por lo expuesto y con el objeto de acceder a su solicitud de pago, adjunto a la presente le remitimos un plan de pagos a 18 meses con vigencia a partir del mes de febrero de 2020, cuyas cuotas serán pagadas hasta el día 10 del mes siguiente."

b) Nota sin Cite de fecha **26 de febrero de 2020**, emitida por Edwin Lucero Álvarez Representante Legal FUNIB dirigido a Daniel Vargas Leños Auditor Interno de Quipus, en la que señala:

"...en fecha 20 de febrero nos hicieron llegar la nota de confirmación de saldos, viendo por conveniente respondes la misma con certeza y exactitud SOLICITAMOS nos pueda otorgar, EL EXTRACTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS Y LOS MONTOS CANCELADOS HASTA LA FECHA..."

c) Nota con Cite: QUIPUS/GAF/NE/Nº 0007/2020 de fecha **02 de marzo de 2020** emitido por la Gerencia Administrativa Financiera dirigido a Edwin Lucero Álvarez Representante Legal FUNIB, en el cual con referencia a la nota sin Cite de fecha 26 de febrero de 2020 señala:

"...atendiendo a su solicitud se adjuntó el KARDEX de productos y montos cancelados y saldos de las cuentas por cobrar..."

d) Comunicado de fecha **15 de junio de 2020** emitido por la Administración de FUNIB, señala:

A
B
C
D



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

"Por medio de la presente informamos al público en general que lastimosamente uno de nuestros miembros directivos dio positivo en covid-19, por lo que se suspende toda actividad hasta nuevo aviso."

- e) Nota con Cite QUIPUS/GC/JDC/NE N°0118/2020 de fecha **16 de junio de 2020** emitido por el Gerente General a.i. de Quipus, dirigido a Marco Antonio Trujillo Gutierrez Presidente "FUNIB", señala:

"Mediante nota QUIPUS/GAF/JDF/NE N°0035/2020 del 7 de febrero de 2020, remitimos un plan de pagos a 18 meses para saldar la deuda vencida que su entidad mantiene con nuestra institución, al respecto no recibimos ningún pago ni respuesta por parte de ustedes.

Por lo manifestado anteriormente y considerando que a la fecha no se tiene una respuesta, REITERAMOS a Uds. la solicitud de pago de las cuotas vencidas para lo cual esta habilitada nuestra cuenta N° 1-17674313 Empresa Publica Quipus - Cuenta Recaudadora del Banco Unión S.A."

- f) Comunicado de fecha **10 de julio de 2020** publicado en el periódico Jornada que señala:

"A los representantes de la:

Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana

Deben apersonarse a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA QUIPUS, Av. Camacho esq. Bueno N° 1488, Edif. Ex Refo, Piso 2, a razón de cancelar sus deudas pendientes, a la brevedad posible."

- g) Informe con Cite: QUIPUS/GC/JDC/INF/N° 01232020 emitido por Miguel Ángel Ríos Ilasaca Ejecutivo de Ventas y recepcionado por Gerencia General el **01 de septiembre de 2020**, en su parte conclusiva señala:

"...se concluye que, la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana (FUNIB) no demuestro la voluntad de pago y que hasta la fecha no respondieron a nuestra propuesta de plan de pagos a pesar de que se los trato de contactar insistentemente, incumpliendo nuevamente con lo acordado en el Acta de reunión de fecha 20 de enero de 2020.

Por lo tanto, considerando que son ventas de la gestión 2017, se recomienda tomar las acciones legales correspondientes para evitar pérdidas económicas a la empresa."

- h) Nota Interna QUIPUS/GG/JDL/NI/N° 00832020 emitida por el Departamento Jurídico y recepcionado por la Gerencia General el día **04 de septiembre de 2020**, en el que señala lo siguiente:

"1. Mediante Informe QUIPUS/GC/JDC/INF/N°01262020 de 21 de agosto de 2020, el Sr. Miguel Angel Rios Ilasaca, en su calidad de EJECUTIVO DE VENTAS 3, solicita el inicio de acciones legales en contra de la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana, toda vez que la referida, a momento tendría una deuda liquidada exigible de Bs.- 264.944,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVIANOS 00/100).

2. Tomando en consideración el monto líquido exigible es pertinente iniciar el proceso Coactivo Fiscal correspondiente.

En ese sentido, en aplicación a la normativa Vigente y con el fin de generar la Nota de Cargo correspondiente, se solicita que a la brevedad posible, se instruya a la Unidad de Auditoria Interna, realice la auditoria pertinente con el fin de determinar los montos exigibles cobrables dentro de las cuentas por cobrar con la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana FUNIB"

- i) Nota Interna QUIPUS/GG/NI/N° 01642020 de **09 de septiembre de 2020** emitida por la Gerencia General dirigida al Nestor Figueroa Ramirez Auditor Interno, señala:

"...se instruye a la Unidad de Auditoria Interna realice la auditoria pertinente con el fin de determinar los montos exigibles cobrables dentro de las cuentas por cobrar con la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana FUNIB"

A

B
C
D



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Por todo lo expuesto, se evidenció que la Empresa Publica Quipus si bien realizó acciones para el cobro de la deuda con la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana (FUNIB), no se realizó la recuperación del importe adeudado toda vez que aún se registra como deudor a FUNIB en la cuenta contable 1.1.3.2.1 "Cuentas a cobrar gestiones anteriores" de los estados financieros de la Empresa Pública Quipus al 31/12/2020 por Bs264.944,00, por lo que la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

El Gerente de Comercialización Lic. Gonzalo Flores Enríquez y el Profesional en Cobranzas Lic. Miguel Ángel Ríos Ilasaca, señalaron lo siguiente:

"La Gerencia de comercialización dentro de sus atribuciones cumplió con las acciones de cobranza planteadas en el primer seguimiento a las recomendaciones de Auditoría. Se remitió un informe en el que se recomienda el inicio de las acciones legales.

Por tanto el departamento Legal deberá continuar con las acciones pertinentes contra la FUNIB"

La Jefe del Departamento Legal Lic. Susan Paola Galarza Loza, señaló lo siguiente:

"Del resultado del seguimiento se evidencia que en gestiones pasadas NO CUMPLIERON LAS RECOMENDACIONES ATRIBUIBLES AL AREA DE AUDITORIA INTERNA INSTANCIA QUE NO ELABORO LA AUDITORIA SOLICITADA, por tanto se remitirá antecedentes a la Autoridad Sumariante por tanto se acepta la recomendación.

1. *Mencionar que la recomendación va dirigida a la Unidad Comercial para que en coordinación con el área legal tome las acciones, sin embargo consideramos que la misma no solamente debía ir dirigida a esta área sino al área de Auditoría Interna, ya que en marco de Manual de Puestos en la Descripción de cargos de la Empresa Pública Quipus establece:*

Funciones del Auditor:

Inc. 4) Realizar auditorías de OFICIO.

Por tanto la recomendación no se ajusta al contexto jurídico a sabiendas que para el inicio del proceso se requiere de la Auditoría, que fue solicitada.

2. *Asimismo comunicar que mediante Nota Interna Cite QUIPUS/GG/JDL/NI N°0025/2021 de 29 de marzo de 2021, se solicitó se instruya a la Unidad de Auditoría Interna se nos informe el resultado de la Auditoría Interna solicitada mediante Nota Interna Cite Quipus /GG/JDL/NI/N°00832020 de la respecto a daño económico a la Empresa de la **Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana**.*
3. *Del seguimiento al sistema CODICE, se evidencia que se solicitó se elabore una AUDITORIA POR EL DAÑO ECONOMICO, sin embargo la misma no se realizó."*

Comentario del Auditor Interno:

Mediante Nota Interna QUIPUS/GG/NI/N° 01642020 de **09 de septiembre de 2020** el Gerencia General instruyó al Ex Auditor Interno Néstor Figueroa Ramírez, lo siguiente:

"...se instruye a la Unidad de Auditoría Interna realice la auditoría pertinente con el fin de determinar los montos exigibles cobrables dentro de las cuentas por cobrar con la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana FUNIB"

Al respecto, no se cuenta con evidencia de que ex Auditor Interno Lic. Nestor Figueroa Ramírez (quien recepcionó la Hoja de Ruta QUIPUS/2019-02571 junto con sus antecedentes), pusiera en conocimiento de las acciones asumidas en atención a la Nota Interna QUIPUS/GG/NI/N° 01642020.

Mediante Informe QUIPUS/UAI-II-INF-N°003/2021 de 29 de enero de 2021 el Auditor Interno Lic. Eddy Illanes Segales al asumir el cargo como Responsable de la Unidad de Auditoría Interna informa al Gerente General a.i. Alex Alberto Machi, lo siguiente:



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

"...a la fecha el suscrito Auditor Interno, no recibió o entregaron bajo Inventario Notariado con Notario de Fe Pública ningún documento o Informe referente a las actividades del movimiento operativo de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública Quipus al momento de asumir el Cargo"

En consecuencia, es a través de la Nota Interna QUIPUS/GG/JDL/NI N° 0025/2021 (QUIPUS/2021-00780) de **30 de marzo de 2021** el actual Titular de Auditoría Interna Lic. Eddy Illanes Segales, toma conocimiento de la Nota Interna QUIPUS/GG/NI/N° 01642020 referente a la solicitud de auditoría para el cobro de la deuda con la Fundación Universidad Nacional de la Integración Boliviana (FUNIB).

3.2.2 Retraso en la contabilización de inventarios (Recomendación 2)

Recomendación. -

"Se recomienda al Gerente General instruir a la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencial de Producción y Comercial la revisión y conciliación periódica del movimiento de inventarios para su contabilización a fin de gestión para dar cumplimiento estricto al Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2018 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Instructivo interno emitido por la Gerencia General de la Empresa, para la emisión de Estados Financieros y la entrega a Auditoría Interna con tiempo prudente para la revisión y emisión de informe dentro del plazo establecido para el envío de los mismos a la Procuraduría General del Estado y a la Contraloría General del Estado".

Evaluación primer seguimiento

De la revisión efectuada en la gestión 2020 se concluyó que no se realizó Informes mensuales conciliados entre Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Producción y Gerencia Comercial referentes al movimiento de inventarios para su contabilización.

Asimismo, con relación al Instructivo QUIPUS/GG/INS N° 0004/2020 de 24 de enero de 2020 emitido por el Gerente General a todo el personal, en la cual instruye el cumplimiento del Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2019 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1470 de 25 de octubre de 2019 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se evidencia que referente a inventarios, no cumplió con el citado Instructivo en cuanto a Materiales y Suministros y Materia Prima, Productos Terminados y RMA en cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos, por lo que la recomendación se consideró no cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

Respecto al cumplimiento a la mencionada recomendación, el Analista en Contabilidad y Tributos a través de Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N° 00542021 de 23 de marzo de 2021, señala:

"Al respecto informar que el Gerente General a.i. emitió el instructivo de cierre fiscal 2020, para dar cumplimiento a los plazos establecidos en función al instructivo de Cierre Contable, Presupuestario y de Tesorería emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

En este sentido, se pudo evidenciar que el Gerente General a.i. de la Empresa Quipus, mediante Instructivo QUIPUS/GG/INS N° 0057/2020 de 25 de noviembre de 2020 dirigido a los Gerentes de Área, Jefes de Departamento, Responsables y Encargados de Área, establece:



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

"...adjunto al presente, les remito el **PROGRAMA DE CIERRE DE LA GESTIÓN FISCAL 2020**, el cual debe ser de **estricto cumplimiento** por parte de los responsables de cada actividad y en los plazos establecidos y exigidos.

De la misma forma, los encargados de cada departamento, deben difundir este cronograma al interior de sus unidades, para tomar todas las provisiones que corresponda y que coadyuven al logro de este objetivo".

Al respecto, procedimos a realizar la verificación al cumplimiento de los plazos según el Programa de Cierre, obteniéndose los siguientes resultados:

| PROGRAMA DE CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE QUIPUS GESTIÓN FISCAL 2020 | | | | FECHA DE EMISIÓN | Días calendario de retraso | Cumple/No Cumple |
|--|---|---|-----------------------|------------------|----------------------------|------------------|
| Nº | ACTIVIDAD | ACLARACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN | | | |
| GERENCIA DE PRODUCCIÓN | | | | | | |
| 16 | Inventario físico - valorado del Almacén de Productos en Proceso debidamente conciliado con órdenes de producción. | Remisión de informe al departamento administrativo para su consolidación hasta el 4 de enero de 2021. | 04/01/2021 | 14/01/2021 | 10 | No Cumple |
| GERENCIA COMERCIAL | | | | | | |
| 18 | Inventario físico - valorado del Almacén de Productos Terminados, piezas y partes y accesorios del Departamento de Logística, Departamento Comercial y servicio técnico, conciliados con kardex y bin card. | Remisión de informe a la gerencia administrativa financiera y al Departamento Administrativo para su consolidación hasta el 4 de enero de 2021. El informe debe contener el listado final detallando descripción del bien, cantidad, costo unitario y totales | 04/01/2021 | 23/01/2021 | 19 | No Cumple |
| MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS Y RMA | | | | | | |
| 21 | Inventario Físico - Valorado de Piezas y Partes, Productos Terminados y RMA conciliado con kardex y bin card. | El informe será presentado a la gerencia administrativa financiera hasta el 4 de enero de 2021. | 04/01/2021 | 14/01/2021 | 10 | No Cumple |
| ALMACEN DTIC | | | | | | |
| 24 | Inventario físico valorado de cierre de Materias Primas y Productos Terminados, conciliados con kardex y bin card. | El informe será presentado a la gerencia administrativa financiera hasta el 4 de enero de 2021 y debe contener el listado final de cada inventario detallando descripción del bien, cantidades, costos unitarios y totales. | 04/01/2021 | 31/12/2020 | - | Cumple |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | |
| 26 | Inventario Físico Valorado de cierre conciliado con kardex y bin card | El informe debe ser presentado a la gerencia administrativa financiera hasta el 6 de enero de 2020 y contener el listado final de inventarios detallando: tipo de bien, cantidades, costos unitarios y totales. | 06/01/2021 | 06/01/2021 | - | Cumple |

Fuente: Elaborado por el auditor en base al Programa de Cierre de Quipus y los Informes de Inventarios emitidos.

(Handwritten signatures and initials)



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Asimismo, no fue proporcionado a la UAI documentación referente a la conciliación periódica del movimiento de inventario entre la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Producción y Gerencia Comercial.

Mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI N° 0025/2021 de 01 de marzo de 2021, el Gerente Administrativo Financiero remitió los "Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Quipus" a la Unidad de Auditoría Interna,

Al respecto, el Artículo 22 (Estados Financieros) de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, señala lo siguiente:

*"Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentralizadas dependientes del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, **deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año...**" (las negrillas son nuestras)*

Asimismo, el "INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2020 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2021" emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el numeral 29 Presentación de Estados Financieros, señala:

*"29.1 En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, vigente por la aplicación del inciso d) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, las entidades públicas, deben presentar sus Estados Financieros de la gestión fiscal 2020, **hasta el 28 de febrero de 2021 acompañado del Informe del Auditor Interno y las Auditorías que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.** Siendo esta fecha no laborable se aplica el Artículo 20° de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo" (las negrillas son nuestras)*

Por lo expuesto precedentemente, existen incumplimientos a los plazos de emisión que se encuentran establecidos en el PROGRAMA DE CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE QUIPUS GESTIÓN 2020 referente al "Inventario Físico Valorado en la Gerencia Comercial" e "Inventario Físico Valorado de la Materia Prima, Productos Terminados y RMA" para ser contabilizados al cierre de gestión, asimismo los Estados Financieros gestión 2020 no fueron entregados Auditoría Interna en el tiempo prudente para su revisión y emisión del informe dentro del plazo establecido para el envío de los mismos a al Contaduría General del Estado y a la Contraloría General del Estado.

Por lo señalado precedentemente, la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

La Gerencia de Comercialización a.i. y la Gerencia Administrativo Financiero actualmente se encuentran asumidos por el Sr. Gonzalo Erick Flores Enríquez, quien en los comentarios señala:

"Se acepta".

La Gerente de Producción, Sra Rosario Edna Ajuacho Tarqui, señala:

"No se pudo cumplir con el plazo establecido en el Instructivo, debido a la magnitud de la información (conciliaciones con las diferentes Gerencias), así también el Inventario Físico contempla aprox. 2.000 ítem en MP buen estado y observado lo que causa un retraso en la remisión de información".



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

3.2.3 Equipos celulares pendientes de recojo por el proveedor (Recomendación 3)

Recomendación. -

"Se recomienda al Gerente General, instruir a la Gerencia de Producción y Gerencia Administrativa Financiera continuar con las acciones administrativas con el proveedor, para el recojo de almacén de Callatuca de los celulares para la reexportarlos con el fin de realizar de la limpieza de las impurezas y la devolución de los mismos a almacén de la Empresa".

Evaluación primer seguimiento

Al respecto, se solicitó documentación sobre las acciones tomadas para subsanar la observación, la documentación presentada es la siguiente:

- La Administradora de la Empresa RXART S.R.L. envía una Nota dirigida al Jefe del Departamento Administrativo de la Empresa Publica "QUIPUS" del 30 de enero de 2019, en la cual se informa las conclusiones del personal técnico producto de la revisión de las pantallas LCD de los celulares, comprometiéndose en cubrir gastos de traslado de las pantallas a la fábrica de China para la reparación de las mismas y cubrir con los gastos de reparación de las pantallas citadas.
- El Jefe de Departamento Administrativo mediante Nota Externa QUIPUS/GAF/JDA/NE N° 0050/2019 del 04 de febrero de 2019, dirigida a la Empresa RXART S.R.L. con el propósito de reiterar el retiro de piezas y partes de celulares.
- El Jefe de Departamento Administrativo mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0088/2019 del 13 de febrero de 2019, vía el Gerente Administrativo Financiero, dirigido al Gerente General, informa sobre los antecedentes de dicha situación y solicita que sean remitidos al Departamento Legal o la instancia que corresponda para iniciar las acciones legales pertinentes.
- La Empresa RXTAR S.R.L., envía una Nota de 21 de enero de 2019, dirigida al Jefe del Departamento Administrativo de la Empresa Publica "QUIPUS", reitera la responsabilidad de costos por traslados, reparación y devolución a los almacenes de la Empresa Pública "QUIPUS y que dicho traslado de los equipos celulares será efectuado el 20 de marzo de 2019, a la vez solicita 27 días más después de fecha establecida como límite en caso de algún tipo de demora en el proceso de traslado de Planta Kallutaca.

Así mismo menciona que el 16 de octubre de 2017 se realizó una reunión entre la empresa TXART S.R.L. y la Empresa Pública "QUIPUS" en las instalaciones de planta Kallutaca con el objeto de analizar avances de la revisión y actualización de firmar de los equipos celulares del Almacén de Productos Terminados con los asistentes por parte de ambas empresas e informa las observaciones al respecto tal como se describe a continuación:

- Pantallas (LCD) debido a las impurezas, pixeles, líneas y manchas (blancas)
- Se estableció que las pantallas (LCD) con impurezas, líneas, puntos y manchas fueron causadas por las condiciones de almacenaje de los equipos tecnológicos.
- No se cuenta con un sistema de control de temperatura y/o humedad de los Almacenes de Planta y que existe una variación importante de ambos factores.



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

El Jefe de Departamento Administrativo mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI/ N° 01112019 de 11 de marzo de 2019, vía Gerente Administrativo Financiero dirigido al Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS", remite notas proyecto para remisión a las empresas RXART S.R.L. y JP SA COUTO, para gestionar primero el cumplimiento del Acta y segundo, obtener un sustento técnico de lo manifestado por la Empresa RXART S.R.L.

El Representante Legal de la Empresa JP SA COUTO envió una Nota de 16 de abril de 2019 a la Empresa Pública "QUIPUS", con la referencia de dar una respuesta a consulta técnica de los almacenes de la Planta Ensambladora de Equipos Tecnológicos, concluyendo a que los defectos mencionados en las pantallas LCD no se deben a condiciones de humedad y temperatura existente en el Almacén de Piezas y Partes.

El Jefe de Departamento Administrativo mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0223/2019 de 14 de mayo de 2019, vía el Gerente Administrativo Financiero, dirigido al Gerente General a.i. de la Empresa Pública "QUIPUS", informa sobre los antecedentes de dicha situación y solicita que sean remitidos al Departamento Legal o la instancia que corresponda para iniciar las acciones legales pertinentes.

El Jefe de Departamento Administrativo mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0407/2019 de 27 de septiembre de 2019, dirigido al Gerente General a.i. de la Empresa Pública "QUIPUS", menciona en el punto "4. Recomendaciones", solicita la remisión de los antecedentes de dicha situación al Departamento Legal o la instancia que corresponda para iniciar las acciones legales pertinentes.

La Supervisor de Logística Interna de la Empresa Pública "QUIPUS", mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI/ N° 04552019 de 29 de noviembre de 2019, dirigida al Jefe del Departamento Legal, vía el Jefe del Departamento Administrativo, realiza la remisión de la documentación original que acredite la entrega de las piezas y partes a la Empresa RXART S.R.L.

La Supervisor de Logística Interna mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0057/2020 de 31 de enero de 2020, vía Jefe de Departamento Administrativo dirigida al Gerente Administrativo Financiero, remite Informe de Piezas y Partes en Poder de Terceros, que concluye en que el Contrato N° 038/15 "Adquisición de Piezas y Partes para Ensamblado de Celulares Inteligentes" no fueron cumplidos por parte del Proveedor RXART S.R.L. y recomienda previa autorización (Gerente General) trasladar los mismos al almacén de origen con el objeto de registrar los correspondientes inventarios y continuar con las acciones legales correspondientes o determinaciones emanadas por las instancias respectivas.

No obstante, de las acciones citadas precedentemente, se evidencia que, al 31 de diciembre de 2019, los 3.349 LCD para TINKU LTE se encuentran en el Almacén de Materia Prima y los 11.535 Celulares LTE TINKU y 1.393 Celulares 3G HEKA se encuentran en el Almacén de Productos Terminados. En este sentido se determina que el Proveedor (Empresa RXART S.R.L.) no realizó el recojo de dichos bienes a fin de realizar la limpieza de las impurezas y la devolución de los mismos a almacén de la Empresa Pública "QUIPUS", por lo que la recomendación se consideró no cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

Mediante Nota Interna QUIPUS/GG/NI N° 0052/2021 (QUIPUS/2021-00508) de 2 de marzo de 2021, la UAI solicitó información y documentación entre otras áreas



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

organizacionales a la Gerencia de Producción y Gerencia Administrativa Financiera para el cumplimiento de la presente recomendación.

En respuesta, mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N° 00542021 (QUIPUS/2021-00508) de 23 de marzo de 2021 el Analista en Contabilidad y Tributos Vía Jefe Departamento de Finanzas informa al Gerente Administrativo Financiero, referente al cumplimiento de la presente recomendación lo siguiente:

"No aplicable al Departamento de Finanzas con referencia al recojo de equipos"

Mediante Nota Interna QUIPUS/GP/NI/N° 00292021 (QUIPUS/2021-00754) de 26 de marzo de 2021 el Gerente de Producción vía Gerente General comunica al Auditor Interno respecto al cumplimiento de la presente recomendación lo siguiente:

"Se remitió el Informe QUIPUS/GAF/INF/N° 0043/2021 con referencia" RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD GESTION 2018" elaborado por la Ing. Rosario Edna Ajuacho Tarqui con sello de recibido del 04 de febrero de 2021 en atención a lo solicitado (ANEXO 1)"

Al respecto, el Informe QUIPUS/GAF/INF/N° 0043/2021 de 27 de enero de 2021, señala que mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI N°0275/2020 (QUIPUS/2020-02394) de 29 de octubre de 2020 el Supervisor de Logística Interna vía Jefe Departamento Administrativo solicitó al Gerente Administrativo Financiero un informe legal que indique las gestiones efectuadas hasta la fecha.

En respuesta, la Jefatura de Departamento Legal informa al Gerente Administrativo Financiero mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/INF/N° 01362020 (QUIPUS/2020-02394) de 03 de noviembre de 2020, los siguientes actuados acerca del caso RXART:

"1. Denuncia presentada

En fecha 24 de julio de 2015, la Empresa Quipus solicita el inicio del proceso de contratación directa, para la adquisición de piezas y partes para la producción de un total de 40.000 celulares inteligentes, de los cuales 35.000 son de la línea 4g, lte (gama alta) y 5.000 de la línea 3g, 4g (gama media), una vez transcurrido el proceso de contratación, el responsable del proceso de contratación directa (RPCD) y el gerente general de la empresa QUIPUS, en uso de sus facultades establecidas en RE-SAB y mediante Resolución Administrativa No. 082/2015, declara desierto el proceso de contratación directa QUIPUS-CD N°27/2015, "Adquisición piezas y partes para ensamblado de celulares inteligentes", que en fecha 15 de septiembre el Lic. Gonzalo Flores Medina en su calidad Gerente de Producción de la Empresa Pública Quipus, mediante informe, requiere iniciar el proceso de contratación directa "Adquisición de piezas y partes para ensamblado de celulares inteligentes segunda convocatoria", en ese sentido solicita invitar de forma directa a la empresa Rxart S.R.L. para la adquisición de piezas y partes para ensamblado de celulares inteligentes segunda convocatoria, por el monto de bs 40.890.000 (cuarenta millones ochocientos noventa mil 00/100 bolivianos), por haber cumplido con los requisitos establecidos en el documento base de contratación y la evaluación general del presente proceso de contratación directa QUIPUS-CD N° 27, que en fecha 23 de septiembre de 2015, la empresa quipus suscribe el contrato no. 038/2015 juntamente con la empresa RXART SRL, dentro del proceso de contratación directa QUIPUS CD N°27/2015, es a partir de esta etapa que se, detectan diferentes irregularidades posteriores a la suscripción del referido contrato: durante la ejecución del contrato no. 038/2015 (contrato principal), la empresa RXART, mediante nota 16 de diciembre de 2015 solicita la ampliación del plazo para la entrega, atribuyendo la ampliación a hechos de fuerza mayor y caso fortuito, empero dichas solicitudes no fueron debidamente justificadas y fundamentadas por la empresa RXART, menos aún fueron observados por los funcionarios que intervinieron en la ejecución del contrato, obrando de manera condescendiente en favor de la empresa, como tampoco se procedió de forma inmediata a ejecutar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato y suministro del 7%, el cual asciende a bs2.862.300 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos 00/100 bolivianos), más al contrario, avalaron dicha solicitud, para ello se suscribió el primer Contrato Modificatorio N°065/15 de 16 de diciembre de 2015, modificando el plazo para la entrega del bien por un lapso de 46 días, es decir hasta el 01 de febrero de 2016, dando pie así a la demora en la adquisición de las piezas y partes y poniendo en riesgo el lanzamiento de los celulares tinku y heka, causando de esta manera daño económico al estado.



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURIAL

2. Estado Actual del Proceso Penal MDPEP c/Freddy Murillo Rojas y otros, CASO "QUIPUS" Numero IANUS: 20259407; LPZ 1901335.

Actualmente, el proceso se encuentra en etapa preparatoria, habiéndose ampliado el plazo de esta, mediante imputación formal de fecha 31 de agosto de 2020, en contra de Gabriel Marcelo Ortiz, por lo cual tomando en cuenta la suspensión de plazos procesales determinados tanto por el Ministerio Público y por el Órgano Judicial, aun nos encontramos dentro de la Etapa Preparatoria.

3. La fecha de notificación de la última Resolución de Imputación Formal y las acciones asumidas en el patrocinio.

1. En fecha 10 de marzo de 2020, se notifica a la Empresa Pública QUIPUS, la Imputación Formal en contra de Carlos Andres Catacora Romero y Juana Veronica Ergueta Soliz.
2. Dentro de las Acciones asumidas por la Empresa Pública Quipus, se tiene:
 1. Querrela presentada en fecha 19 de junio de 2019;
 2. Solicitud de Requerimiento para que se informe los antecedentes penales y policiales de los denunciados;
 3. Solicitud de Requerimiento a FUNDEMPRESA para que informe los antecedentes de la Matrícula N° 00316547;
 4. Solicitud de Requerimiento al Servicio de Impuestos Nacionales para que remita fotocopias legalizadas de todo el legajo de antecedentes presentados por personeros de RXART SRL con NIT 289408020;
 5. Solicitud de Requerimiento a Derechos Reales, para conocer los Bienes Inmuebles registrados a nombre de los denunciados;
 6. Solicitud de Requerimiento a la Aduana Nacional de Bolivia, para obtener las Declaraciones Única de Importación (DUI) de RXART;
 7. Solicitud de Requerimiento para que se realice la Pericia Técnica a las piezas y partes entregadas por RXART a QUIPUS;
 8. Solicitud de Requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, para que remita fotocopias legalizadas de los documentos presentados por RXART al RUPE;
 9. Solicitud de allanamiento a los domicilios de los denunciados en busca de Documentación Perdida;
10. En fecha 22 de octubre de 2020, se solicita se señala día y hora de audiencia para considerar la imputación en contra de Gabriel Marcelo Ortiz.

4. Las medidas de carácter real materializadas, que garantice la recuperación del presunto daño económico al Estado.

- Mediante Resolución Fundamentada de Anotación Preventiva MBSS-18/19, se dispone la Anotación Preventiva de los Bienes de los denunciados.
- Mediante certificaciones emitidas por Derechos Reales, se pone en conocimiento de los denunciados: Diego Alvaro Vacafior Alvarez y Carol Ivania Vargas Vuscsanovich no cuentan con propiedades a su nombre.

5. La cuantía establecida por el presunto daño económico.

Mediante Nota QUIPUS/GG/NI N° 0111/2020 de 23 de junio, el Gerente General instruye a la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Estatal QUIPUS, "... Existiendo observaciones acerca de "La poca rotación de los productos terminados en almacenes debido a la Obsolescencia de los mismos así como también a la recepción de piezas y partes con fallas para su posterior ensamblaje y comercialización provenientes de la empresa RXART" tengo a bien instruir a la Unidad de Auditoría Interna, se realice la "Auditoría Especial sobre el proceso de contratación directa QUIPUS CD N°27/2015, entre la empresa RXART S.R.L. y la Empresa Estatal QUIPUS", asimismo, se debe establecer la funcionalidad de las piezas y partes otorgadas por RXART y si existe algún Daño Económico al Estado...", por lo que el monto a ser recuperado será establecido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa.

6. Los datos investigativos pendientes que sustenten una eventual acusación.

Los datos investigativos pendientes más relevantes para sustentar una Acusación Fiscal en contra de los denunciados son:

1. Pericia a las piezas entregadas por Rxart a la Empresa Pública QUIPUS, misma que establecería la falta de funcionalidad de las piezas entregadas a la Empresa Pública QUIPUS:



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

2. Pericia al proceso de Contratación, esta pericia determinara las irregularidades y favorecimientos cometidos por los ex funcionarios de la Empresa Pública QUIPUS;
3. Una vez concluida la auditoria especial instruida por el Gerente General de la Empresa QUIPUS, esta ser enviada (sic) vía Requerimiento Fiscal al Ministerio Público, con el fin de establecer el daño económico al Estado, siendo este objeto de contradicción pudiendo determinar un monto líquido exigible;

7. Datos de la presentación o no de la Querrela en contra de los involucrados.

En fecha 19 de junio de 2019, la Empresa Pública QUIPUS, presenta Querrela formal en calidad de victima contra:

1. FREDDY MURILLO ROJAS;
2. MARCELO HUGO EGUINO BURGOA;
3. EDGAR GONZALO FLORES MEDINA;
4. MARCELO CATACTORA ROMERO;
5. VERONICA ERGUETA SOLIZ;
6. GABRIEL MARCELO RUIZ;

Por los delitos de Contratos Lesivos con el Estado, Incumplimiento de Deberes, Enriquecimiento Ilícito de Particulares con afectación al Estado.

IV. CONCLUSIÓN.

A la fecha el proceso objeto del presente informe, se encuentra encaminado contra ex funcionarios de la Empresa Pública QUIPUS y contra personas particulares por presumiblemente adecuar su conducta a delitos tipificados en la Ley 004 "LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ", se debe coadyuvar con el Ministerio Público a fin de aportar los últimos elementos de convicción que con llevan a emitir una resolución de Acusación Formal, para encarar un Juicio Oral Contradictorio, empero, debido a la (sic) los Decretos Supremos emitidos por el Órgano Ejecutivo del Estado: Resoluciones emitidas por Órgano Judicial y los Comunicados emitidos por el Ministerio Público, se suspendieron los plazos procesales, siendo reanudados en el mes de Junio de la gestión en curso".

Asimismo, mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/INF/Nº 00672021 (hoja de ruta), de 25 de febrero de 2021, referente a Remite informe respecto a nota de Auditor Interno, emitido por el Sr. Marco Antonio Ramos Cruz – Profesional en Gestión y Análisis Legal, a la Sra. Susan Paola Galarza Loza – Jefe Departamento Legal, señala:

"1) MINISTERIO PUBLICO CONTRA FREDDY MURILLO ROJAS Y OTROS

- Dentro del presente caso Signado **FISCALIA LPZ1901335 NUJER 202559405.**
- **Fiscal Asignado al Caso Dr. Omar Mejillones**
- Delitos Querrellados y tipificados dentro de la ley 004 de 31 de mayo de 2010 son Incumplimiento de deberes; incumplimiento de contrato enriquecimiento ilícito los sujetos procesales motivos del ilícito son **FREDDY MURILLO ROJAS; GABRIEL MARCEL ORTIZ (sic); EDGAR GONZALES FLORES MEDINA (sic); HUGO EGUINO BURGOA** y ampliados a **CARLOS CATACTORA ROMERO y VERONICA ERGUETA SOLIZ,**
- Delitos **Contratos Lesivos al Estado** art. 221, **Conducta Antieconómica** Art. 224 **Incumplimiento de Deberes** art. 154 e **Incumplimiento de Contrato** art. 222 todos tipificados como delitos establecidos en el Código Penal.
- Cuantía emergente de los ilícitos son: **Bs13.771.217,48 (Trece Millones Setecientos Setenta y Uno Doscientos Diecisiete Mil 48/100 bolivianos)** (sic) de daño económico a la Empresa Pública "Quipus".
- De la revisión del mismo como (sic) **NO** cursan antecedentes Del acta de Audiencia del incidente presentado por la Co-Imputada Verónica Ergueta Soliz, solo fotocopia del Incidente de Nulidad y de la Declaración Informativa tengo a bien informar que de la revisión del Expediente que tuve acceso al mismo y uno de los defectos que tiene el mismo, es la Falta de una **Auditoria** para que continúe la preliminar investigación en la cual determine los posibles hechos que se le atribuyen en la principal como en los actos y omisiones de los servidores públicos que estuviesen incurriendo en el ilícito de Incumplimiento de deberes siendo ineludible la actuación del Auditor Interno a efectos de Determinar el Daño Económico a la Empresa Pública "Quipus" por otro lado es también (sic) informar que para una buena investigación toda que vez de Confirmarse la RESOLUCIÓN Nº 227/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, apelada que en la cual piden la Nulidad de la **IMPUTACIÓN FORMAL Nº RES.IMP./FEODC/EEM-018/2019**, y de acuerdo a procedimiento se tiene que subsanar la referida Imputación Formal con la Realización de una



QUIPUS



ESTADONACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Nueva por parte del Ministerio Público es en este sentido para co-adyudar (sic) en las labores del Mismo es **imprescindible la realización de una Auditoria Interna** a efectos de determinar las Omisiones y delitos de los Imputados **VERÓNICA ERGUETA SOLIZ** como de **CARLOS CATACORA ROMERO**, los mismos que se beneficiarían con la posible ratificación de la resolución Impugnada. Por otro lado, también es poner en cognición a de su persona (sic) que, dentro del presente preliminar investigativa, que se apeló la Resolución 227/2020 en la cual anula la mencionada imputación formal señalada líneas arriba, pero con las limitaciones de no tener conocimiento de **Acta de Audiencia** que resolvieron los incidentes de Nulidad de la Imputación formal nombrada líneas arriba como los antecedentes de la referida Audiencia motivo por el cual de igual manera mi persona se dio modos y formas de cumplir a cabalidad con el trabajo encomendado. De igual manera 11 de febrero de 2021 a horas 10:00, aproximadamente vía Aplicación Webex se asistió a la audiencia de Medidas cautelares siendo que para la misma de igual manera no se cuenta con antecedentes menos con elementos que determinen con probabilidad que se le haya nombrado defensor de oficio al Co-Imputado **Gabriel Marcel Ortiz** (sic) por otro lado en la referida audiencia se trata de declarar Rebelde al mencionado imputado empero no se tiene los antecedentes dentro de la misma de igual manera ni bien él suscrito se hizo cargo del departamento legal en cada uno de los casos se apersono y solicito fotocopias simples tanto del cuaderno de investigaciones como del cuaderno de control Jurisdiccional a efectos de tener los antecedentes y actuados anteriores efectos de realizar un trabajo más eficaz.

(...)

III.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN.-

Conforme a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a lo que antecede tengo a bien informar que para subsanar los casos descritos en los numerales 1 y 9 es necesario la presentación de **Auditorias** es decir que son fundamentales las auditorias en los casos: **1) MINISTERIO PUBLICO CONTRA FREDDY MURILLO ROJAS Y OTROS** Dentro del presente caso Signado **FISCALIA LPZ1901335 NUJER202559405**".

Por lo citado precedentemente, la Jefatura de Departamento Legal realizó la denuncia ante el Ministerio Público contra Freddy Murillo Rojas, Gabriel Marcel Ortiz, Edgar Gonzales Flores Medina, Hugo Eguino Burgoa, Carlos Catacora Romero y Verónica Ergueta Soliz; signado con el NUREJ 202559405, con la siguiente tipificación del Código Penal Bolivia:

- Contratos Lesivos al Estado (Artículo 221)
- Conducta Antieconómica (Artículo 224)
- Incumplimiento de Deberes (Artículo 154)
- Incumplimiento de Contrato (Artículo 222)

Sin embargo, a pesar de las acciones realizadas se advierte que los 3.349 LCD para Tinku LTE aún se encuentra en el Almacén de Materia Prima; 11.535 Celulares LTE Tinku y 1.393 Celulares 3G Heka continúan en Almacén de Producto Terminado según se evidenció en verificación física realizada por la comisión de auditoria interna el 18 de marzo de 2021; por lo que la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

La Gerencia de Comercialización a.i. y la Gerencia Administrativo Financiero actualmente se encuentran asumidos por el Sr. Gonzalo Erick Flores Enríquez, quien en los comentarios señala:

"Se acepta".

La Gerente de Producción, Sra Rosario Edna Ajuacho Tarqui, señala:

"Se acepta".



3.2.4 Rotación lenta de celulares (Recomendación 4)

Recomendación

"Se recomienda al Gerente General, instruir a la Gerencia de Producción en coordinación con la Gerencia Comercial adoptar una acción inmediata y una política de ventas agresivas de la existencia celulares, con fin de colocar en el mercado y evitar la pérdida por obsolescencia.

Por otra parte, previa determinación de responsabilidad contabilidad debe crear la revisión por concepto de obsolescencia de estos materiales respaldado en un informe técnico".

Evaluación primer seguimiento

Mediante Informe QUIPUS/GP/JDSKD/INF N° 0004/2020 de 03/01/2020 se realizó el "Informe de Evaluación y Comparación Tecnológica de Equipos KUAAS CLASSMATE, Celulares TINKU Y HEKA 3G", en la cual se realizó la revisión funcional y comparaciones con la tecnología actual del mercado, evaluando los equipos tecnológicos TINKU, HEKA, KUAA 2014 y KUAA 2016, conformados en dos (2) equipos de trabajo del Área SMT y técnico electrónico de SKD, desarrollando el trabajo en cuanto a Especificaciones Técnicas y Evaluación del Funcionamiento.

Sin embargo, no se evidenció acciones de corto plazo y la búsqueda de mercados para la venta, toda vez que el inventario presenta una rotación lenta, debido a que el inventario tiene un índice de rotación de 0,16 veces en la gestión 2019, por lo que la recomendación se consideró no cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

Mediante nota interna QUIPUS/GP/NI/N° 00292021 (QUIPUS/2021-00754) de 26 de marzo de 2021, referente a Remisión de Información y Documentación, emitido por el Gerente de Producción Vía Gerente General comunica a la Unidad de Auditoría Interna, lo siguiente:

"La Gerencia Comercial no emitió ningún requerimiento a la Gerencia de Producción, para realizar actualizaciones de los celulares, con el fin de buscar estrategias para la rotación lenta de celulares.

En este sentido la acción mencionada corresponde al área comercial."

A través de nota interna QUIPUS/GC/JDC/NI/ N° 00412021 (QUIPUS/2021-00508), de 11 de marzo de 2021, se remite información y documentación sobre las recomendaciones de Auditoría, elaborada por el Profesional en Cobranzas, dirigida a la Jefe Departamento Comercial, mediante el cual señaló:

"Luego de haber realizado un análisis interno y externo de las acciones adoptadas en publicidad en la gestión 2019, se planteó estrategias para las gestiones 2020-2021, con el propósito de incrementar las ventas específicamente de los celulares Tinku y Heka de los cuales se tienen más unidades en stock sin dejar de lado los equipos SIWI, KUARAHY y KUAA.

Estrategias de marketing a mediano plazo

PRECIO = COSTO

1. Se aplicarán precios competitivos en los 3 segmentos a cubrir (Corporativo, Educativo y Mercado Abierto), con el objetivo de ser una opción atractiva para los clientes y mantener la vigencia en el mercado.
2. En el mercado abierto se mantendrá la venta bajo modalidad de plan de pagos por convenio y modalidad de plan de pagos al público en general.
3. Se establecerán mecanismos de descuentos en fechas importantes y ferias a nivel nacional.

PLAZA = CONVENIENCIA

(Handwritten signatures and initials on the left margin)



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

| |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Viajes a ciudades intermedias para la comercialización de los equipos con el objetivo de llegar a zona rurales con poco acceso de compra. 2. Implementar nuevos canales de distribución, mediante alianzas estratégicas con diferentes instituciones a nivel nacional. 3. Implementar el sistema de ventas por internet. |
| <p>PRODUCTO = CLIENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se hará énfasis en la garantía real de un año con servicio técnico garantizado y oportuno, considerando que el cliente requiere respuestas y soluciones inmediatas. 2. Nuevas figuras de valor agregado percibido. 3. La producción de equipos estará enfocada en características destacadas para ser competitivos en el mercado. 4. Incremento en la cobertura de los centros de servicio especializado. |
| <p>PROMOCIÓN = COMUNICACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción continua en RRSS (marketing digital), que generará mayor alcance y fortalecimiento del posicionamiento de marca. 2. Difusión permanente de Webinars gratuitos y capacitaciones que serán desarrolladas por Quipus. 3. Campañas promocionales de precios especiales 0073 en fechas importantes. 4. Difusión de material audiovisual en pantallas electrónicas bajo convenio o apoyo del Ministerio de Comunicación. 5. Promoción de convenios para la venta bajo modalidad "plan de pagos", con acciones BTL y ATL". |

Mediante Cedula de Entrevista realizada al Jefe de Departamento Comercial el 8 de abril de 2021, referente a la siguiente pregunta:

"Señale la situación o estado actual del informe técnico respecto a la obsolescencia, para lo cual según lo establecido en las Tareas a Desarrollar del Formato 2, se consideró contratar los servicios de un perito externo para obtener otro informe técnico de obsolescencia que pueda determinar un precio real de los equipos en el mercado abierto.

En respuesta, señaló:

"Como Empresa Publica Quipus no tenemos la potestad y ni atribuciones para poder determinar nuevos precios por debajo del ya establecido tomando en cuenta costos de producción dado que son bienes del estado para su comercialización, no obstante, mediante Ley Nº 1356, Ley de 28 de diciembre de 2020 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2021 en su ARTICULO 8. Determina (VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS), menciona que se pueden realizar modificaciones de los precios mediante un estudio de mercado y técnico lo cual como unidad comercial a principios de gestión 2021 ya se elaboró un informe técnico (informe QUIPUS/GC/JDC/INF Nº 0018/2021 e informe QUIPUS/GC/JDC/INF/Nº 00332021) donde se plantea la reducción de precios bajo el concepto de la ley 1356.

Aclarar que una vez fue aprobada dicha ley se tomó acciones sobre el caso".

Al respecto, mediante el Informe QUIPUS/GC/JDC/INF Nº 0018/2021 (QUIPUS/2021-00318), de 09 de febrero de 2021 el Jefe de Departamento Comercial informa al Gerente General sobre el análisis de precios del Equipo Classmate Kuaa, el cual señaló con relación la obsolescencia lo siguiente:

"Obsolescencia Tecnológica

La obsolescencia tecnológica hace referencia a la necesidad de recambio de un aparato tecnológico simplemente por el hecho de que aparece una nueva versión del mismo, incluso aunque los cambios no sean significativos, ni el producto anterior haya llegado al final de su vida útil.

La obsolescencia programada u obsolescencia planificada es la determinación o programación del fin de la vida útil de un producto, de modo que, tras un periodo de tiempo calculado de antemano por el fabricante o por la empresa durante la fase de diseño del mismo, este se torne obsoleto, no funcional, inútil o inservible por diversos procedimientos, por ejemplo, por falta de repuestos.

Después de tres años, la probabilidad de que algún componente de hardware de un computador se dañe, es bastante alto y el costo es tan alto, que los fabricantes ya no pueden cubrir las garantías durante esos dos últimos años.

Cada producto tiene un tiempo de ciclo de vida y el de las computadoras esta entre los 3 y 5 años. Después de cinco años, los fabricantes no pueden mantener una máquina por garantía en lo absoluto, por lo que es lógico pensar que después de cinco años, las posibilidades son aún mayores de que algunas partes de su computador empiecen a fallar y requieren chips más veloces y más memoria.

(Handwritten signatures and initials)



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Desde 1982 que fue el lanzamiento de la primera computadora portátil han transcurrido casi 40 años donde estos equipos evolucionado bastante con el objetivo de mejorar la experiencia del consumidor y en esta etapa de pandemia se ha convertido en algo indispensable. Nuestro equipo Classmate Kuaa fue lanzado en la gestión 2014 vale decir que ya está en el mercado por más de 6 años, por lo que es de vital importancia comercializar nuestros saldos a la brevedad posible para que no sean producto de la mencionada obsolescencia tecnológica.

La disminución del precio permitirá que la Empresa Pública QUIPUS agilice la venta y contribuya a una mayor accesibilidad de los equipos a las familias bolivianas.

(...)

Así mismo, los equipos Classmate Kuaa corre el riesgo inminente de sufrir de obsolescencia tecnológica, razón por la cual el Departamento Comercial solicita la autorización de la disminución de precio de este equipo, tomando en cuenta la Ley N°1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2021, que en su ARTÍCULO 8. Determina (VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS).

I. Se autoriza de manera extraordinaria a las empresas públicas que se encuentren bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y a la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos, la venta de sus productos terminados según inventarios realizados al 31 de diciembre de 2020, que se encuentren bajo el riesgo de obsolescencia, vencimiento próximos, o que estén generando altos costos de almacenamiento, a precios que permitan recuperar el mayor porcentaje posible de los costos de producción. (La negrilla es nuestro)

II. El porcentaje de los costos de producción a ser recuperado, así como el producto terminado y su precio de venta, serán determinados en base a un estudio técnico y de mercado, y aprobados mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa, precautelando su continuidad operativa; documentación que será puesta a consideración del Ministerio cabeza de Sector para su aprobación o rechazo mediante Resolución expresa”.

Por todo lo descrito, se advierte que la Gerencia de Comercialización emitió estrategias de marketing a mediano plazo, que son “Precio = Costo”, “Plaza = Conveniencia”, “Producto = Cliente” y “Promoción = Comunicación”, para la adopción de acciones inmediatas respecto a la rotación de celulares y realizó el análisis de precios del Equipo Classmate Kuaa mediante Informe QUIPUS/GC/JDC/INF N° 0018/2021.

Sin embargo, mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDK/NI/N° 00542021 (QUIPUS/2021-00508) de 23 de marzo de 2021, el Analista en Contabilidad y Tributos, vía Jefe Departamento de Finanzas, comunica al Gerente Administrativo Financiero referente a la implantación de la presente recomendación lo siguiente:

“1. Rotación lenta de celulares (Recomendación 4)

La Rotación de inventarios corresponde al Área Comercial para su venta, por otra parte, con referencia al registro de obsolescencia, se debe cumplir procedimientos establecidos, la misma que tendrá incidencia en los resultados, a la fecha no se cuenta con el procedimiento inicial de Informe Técnico”.

Corresponde señalar que durante la gestión 2020, no se realizó ningún movimiento contable por concepto de obsolescencia según el Libro Mayor de la Cuenta Contable 1.1.5.4 “Previsión para Pérdidas de Inventarios” emitido del Sistema de Gestión Pública (SIGEP)

Por lo descrito precedentemente la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

La Gerencia de Comercialización a.i. y la Gerencia Administrativo Financiero actualmente se encuentran asumidos por el Sr. Gonzalo Erick Flores Enrriquez, quien en los comentarios señala:

“En la gestión 2020 debido a la pandemia COVID-19 no se cumplieron con estas recomendaciones, sin embargo la Gerencia General asumida en diciembre 2020, por el Ing. Alex Machicado como un plan de acciones con estrategias de mercadeo por cumplimiento de metas, elaborando un plan de



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

negocios mediante marketing estratégico, a cargo de la Gerencia Comercialización y la Jefatura del Departamento de Comercialización.

El registro por obsolescencia no corresponde debido a que estos son productos terminados y no existe procedimiento, sin embargo se realizara un análisis en base a la normativa vigente”.

La Gerente de Producción, Sra Rosario Edna Ajuacho Tarqui, señala:

”La Gerencia Comercial no emitió ningún requerimiento a la Gerencia de Producción, para realizar actualización de los celulares, con el fin de buscar estrategias para la rotación lenta de celulares.

En este sentido la acción mencionada corresponde al área de Comercial”.

3.2.5 **Piezas y partes falladas y/o defectuosas incluidas en el inventario de existencia (Recomendación 6)**

Recomendación

”Se recomienda la Gerencia General instruir a la Gerencia de Producción y coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera preparar el inventario detallado de Piezas y Partes falladas y/o defectuosas y mediante una revisión e informe técnico realizar las gestiones para la baja del inventario previa determinación de responsabilidades y crear la provisión por obsolescencia de estos materiales”.

Evaluación primer seguimiento

De verificación física de 21/02/2020 por parte de la Comisión de Auditoría al Almacén de Materia Prima, se evidenció que las piezas y partes defectuosas se mantienen en el Inventario de dicho Almacén según se exponen algunos ejemplos clasificados de diferentes productos:

| Piezas y Partes falladas y/o defectuosas (Almacén de Materia Prima) | | |
|--|--------------------|-----------------|
| CLASSMATE KUA 026.14 | | |
| Código | Descripción | Cantidad |
| 96B806-FS8103 | LCD | 191 |
| 89B806-FS8100 | TARJETA MADRE | 164 |
| PORTATIL CORE I3 KURMI | | |
| Código | Descripción | Cantidad |
| 96B806-FQ1702 | LECTOR DE DVD | 6 |
| 01B745-134990 | MEMORIA RAM | 3 |
| PORTATIL CORE I5 SIWI | | |
| Código | Descripción | Cantidad |
| 96B806-FQ1702 | LCD SIWI | 46 |
| 01BB746-134990 | MEMORIA RAM | 2 |

Fuente: Datos extractado del Inventario de Materia Prima proporcionado por la Supervisor Logística Interna.

Asimismo, durante la gestión 2019, no se realizó ningún movimiento contable por concepto de obsolescencia de éstos bienes según el Libro Mayor de la Cuenta Contable 1.1.5.4 *”Provisión para Pérdidas de Inventarios”* emitido del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), por lo que la recomendación se consideró no cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

La Unidad de Auditoría Interna mediante Nota Interna QUIPUS/GG/NI N° 0052/2021 (QUIPUS/2021-00508) de 2 de marzo de 2021 solicito a la Gerencia de Producción y Gerencia Administrativa Financiera información y documentación referente al cumplimiento de la presente recomendación.

En respuesta, la Gerencia de Producción remitió a la UAI el Informe QUIPUS/GP/JDSKD/INF N° 0135/2019 (QUIPUS/2019-03392) de 20 de diciembre de 2019 elaborado por el Técnico V-Montaje SKD en atención al *”Acta de Reunión”* de fecha 4 de julio de 2019 en el cual se instruye realizar lo siguiente:



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

"Realizar el ingreso de las piezas y partes de todos los modelos de los almacenes de Materia Prima, RMA y Producto Terminado a la línea de producción SKD, para su reporte técnico.

Posterior a los informes de Gerencia de Producción el Área de Logística Interna emitirá nuevo reporte de existencias y considerando los mismos se gestionara la baja de inventarios en caso de corresponder a través del departamento legal y Gerencia General"

En ese sentido, mediante informe QUIPUS/GP/JDSKD/INF N° 0135/2019 el Técnico V – Montaje SKD informó al Supervisor SKD que se realizó la inspecciones la visual y funcional el 100% de las piezas y partes de los diferentes modelos clasificándolos como en Optimo Estado y Observado, cuyo resultado se muestra a continuación; asimismo señala en el numeral 4 (Conclusiones) lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES.

Se remitieron al área de Reparaciones Piezas y Partes de Logística Interna, de los diferentes modelos para su evaluación, según procesos determinados de Línea de Producción SKD.

Se realizó la evaluación y separando por grupos todas las piezas y partes clasificándolas en BUEN ESTADO, OBSERVADO, donde las piezas Observadas son las que se encontraron con alguna falla detectable a simple vista o muestra rastros de manipulación. En Piezas y Partes Funcionales (electrónicas) no se pudo realizar una tabla de porcentajes, debido a la sensibilidad de las piezas y partes y que estas no fueron verificadas funcionalmente.

Las piezas y partes en buen estado y observadas fueron devueltos al Área de Logística interna con las notas de material entregado generadas por el supervisor de Línea de Producción SKD.

En el siguiente Reporte se muestra las fallas más relevantes encontradas en las áreas de Empaque y Reparaciones.

| REPORTE DE FALLAS RELEVANTES ENCONTRADAS EN EL AREA DE REPARACIONES | | | |
|---|-----------------------------|--------------------|---|
| N° | MODELO | ITEM | OBSERVACIONES |
| 1 | KUA A 2014 | Pantalla | Cristal Toucj Desprendido |
| | | | Impureza entre LCD Touch y el Cristal Touch |
| | | Carcasa Base | Raspadura y/o manchas en Tapa de Pantalla |
| | | | Raspadura y/o manchas en Carcasa |
| | | | Agarradores Cortados |
| Carcasa de Teclado | Sin Goma de Plug de Energía | | |
| Tarjetas Madre | Borde de Mouse Pad Raspado | | |
| | Raspaduras en Carcasa | | |
| 2 | KUNAN | Pantalla | Rastros de Manipulación |
| | | | Impureza entre LCD Touch y el Cristal Touch |
| | | Carcasa Tablet | Raspadura en Tapa de Pantalla |
| 3 | KUTI | Batería | Raspadura de Carcasa |
| | | | Goma cobertor de Periféricos deteriorada |
| 4 | SIWI | Tarjetas Madre | Rajadura de Carcasa |
| | | | Falla en Celdas de Almacenaje |
| | | Disipador de Calor | Rastros de Manipulación |
| | | Discos Duros | Rastros de Manipulación |
| | | Carcasa de Teclado | Rastros de Manipulación |
| 5 | KURMI | Tarjetas Madre | Rastros de Manipulación |
| | | Disipador de Calor | Rastros de Manipulación |
| | | Discos Duros | Rastros de Manipulación |

FALLAS RELEVANTES DEL AREA DE EMPAQUE

| FALLAS RELEVANTES EN EL AREA DE EMPAQUE - KURMI | | | | | | |
|--|--------------------------|-------------------|-----------------------------|---|-----------------------------------|---------|
| PIEZAS Y PARTES OBSERVADAS LAPTOP CORE I3 KURMI POR PIEZAS | MAL ESTADO (DETERIORADO) | MAL ESTADO (ROTA) | MAL ESTADO (NO CORRESPONDE) | MAL ESTADO (INCOMPLETA, NO TIENE EL CÓDIGO DE ACTIVACIÓN) | MAL ESTADO (DESGASTE EN ADHESIVO) | TOTALES |
| CAJA KURMI | 1 | 3 | 2 | | | 6 |
| CAJA SEPARADOR 1 | | 11 | | | | 11 |
| LICENCIA OFFICE | | | | 1 | | 1 |
| FFC | | | | | 1 | 1 |
| ETIQUETA WINDOWS 8 | | | | | 2 | 2 |
| STICKER INTEL | | | | | 1 | 1 |



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

| FALLAS RELEVANTES EN EL AREA DE EMPAQUE - SIWI | | | | |
|---|--------------------------|--|---------------------------------|----------------|
| PIEZAS Y PARTES OBSERVADAS LAPTOP CORE I5 - SIWI | MAL ESTADO (ROTA) | MAL ESTADO (FALLA DE IMPRESIÓN) | MAL ESTADO (DETERIORADA) | TOTALES |
| CAJA SIWI | 59 | 10 | 13 | 82 |
| CAJA SEPARADOR 1 | 35 | | | 35 |
| CAJA SEPARADOR 2 | 8 | | | 8 |
| GUÍA RÁPIDA | | 23 | 1 | 24 |

| FALLAS RELEVANTES EN EL AREA DE EMPAQUE - KUNAN | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|-----------------------------|--|---|--|----------------|
| PIEZAS Y PARTES OBSERVADAS TABLET 10 KUNAN POR PIEZA | MAL ESTADO (MALA IMPRESIÓN) | MAL ESTADO (DETERIORADA) | MAL ESTADO (ROTO) | MAL ESTADO (RAYADAS CON MARCADOR) | MAL ESTADO (MANCADO) | MAL ESTADO (SIN PUNTERO DE LAPIZ) | MAL ESTADO (SIN PLUG DE ENERGÍA) | MAL ESTADO (NO PERTENECE AL MODELO) | TOTALES |
| CAJA KUNAN | 9 | 32 | 10 | | | | | | 51 |
| CAJA MASTER | | | 1 | 6 | | | | | 7 |
| CARTON SEPARADOR 1 | 11 | | | | | | | | 11 |
| CARTON SEPARADOR 2 | | | 11 | | | | | | 11 |
| GUÍA RÁPIDA | 8 | 1 | 1 | 2 | 3 | | | | 15 |
| LAPIZ | | | 1 | | | 3 | | | 4 |
| CARGADOR | | | | | | | 1 | 2 | 3 |

| FALLAS RELEVANTES EN EL AREA DE EMPAQUE - KUTI | | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------|
| PIEZAS Y PARTES OBSERVADAS TABLER 7" | EN MAL ESTADO (ROTA) | EN MAL ESTADO (ROTA) | EN MAL ESTADO (ROTA) | TOTALES |
| CAJA MASTER | 3 | | | 3 |
| CARTON SEPARADOR 1 | | 1 | | 1 |
| GUÍA RÁPIDA | | | 1 | 1 |

| FALLAS RELEVANTES EN EL AREA DE EMPAQUE - KUA 2014 | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|--------------------------|--|---|----------------|
| PIEZAS Y PARTES OBSERVADAS CLASSMATE KUA - 2014 POR PIEZA | MAL ESTADO (DETERIORADO) | MAL ESTADO (FALLA DE IMPRESIÓN) | MAL ESTADO (ROTA) | MAL ESTADO (RAYADORA DE MARCADOR) | MAL ESTADO (INCOMPLETA NO TIEN CÓDIGO DE ACTIVACIÓN) | TOTALES |
| CAJA BLANCA | 1081 | 47 | 252 | 158 | | 1538 |
| CAJA GRANDE (PARA 6 UNIDADES) | | | 1062 | 93 | | 1155 |
| GUÍA RÁPIDA | 40 | 177 | 27 | | | 244 |
| LICENCIA OFFICE | 27 | | 6 | | | 33 |
| CARTON DIVISOR INTERNA | 26 | | 18 | | | 44 |
| AGARRADOR PLASTICO | | | 70 | | | 70 |
| LICENCIA WINDOWS | 70 | | | | | 70 |

(...)"

Por otra parte, del seguimiento realizado en el Sistema de Correspondencia CODICE a la Hoja de Ruta QUIPUS/2019-03392, se evidenció que el mismo fue derivado al Gerente de Producción el 5 de enero de 2020 y luego fue derivado al Supervisor de Logística Interna el cual archivó el trámite en fecha 5 de enero de 2020.

Asimismo, mediante Formulario de Entrevista realizado a la Gerencia de Producción en fecha 8 de abril la UAI se realizó las siguientes consultas:

1. "Explique, qué acciones se tomaron o cual es la situación actual del inventario detallado de Piezas y Partes falladas y/o defectuosas.

Resp. Sobre la situación actual del inventario se informa:

En la Gestión 2019, la Gerencia de Producción realizó la solicitud de las piezas y partes para su revisión técnica en la Línea de Producción SKD, teniendo como resultados: "Informe técnico de piezas y partes".

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

En la Gestión 2020, se tenía planificado realizar la Reconstrucción de Almacenes, sin embargo, debido a la Pandemia Covid – 19 no se pudo concluir la misma (la negrilla y subrayado es nuestro).

2. Explique las acciones que se tomaron para la baja de inventarios previa determinación de responsabilidades y crear la provisión por obsolescencia de estos materiales.

Resp. A la fecha se viene realizando acciones para la reducción de precios de los equipos, respaldados con La Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE, que en su Artículo 8 (VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS).

*Como primera instancia, la Gerencia de Producción **realiza la actualización de los informes técnicos de los equipos.*** (la negrilla y subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N° 00542021 (QUIPUS/2021-00508) de 23 de marzo de 2021 el Analista en Contabilidad y Tributos Vía Jefe Departamento de Finanzas informa al Gerente Administrativo Financiero, referente al cumplimiento de la presente recomendación lo siguiente:

"2. Piezas y partes falladas y/o defectuosas incluidas en el inventario de existencia (Recomendación 6)

Informar que, para efectuar el registro de obsolescencia, se debe cumplir procedimientos establecidos, la misma que tendrá incidencia en los resultados, a la fecha no se cuenta con el procedimiento inicial de Informe Técnico".

Al respecto, corresponde señalar que durante la gestión 2020, no se realizó ningún movimiento contable por concepto de obsolescencia según el Libro Mayor de la Cuenta Contable 1.1.5.4 "Previsión para Pérdidas de Inventarios" emitido del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Por lo citado precedentemente, se advierte que la Gerencia de Producción emitió Informe QUIPUS/GP/JDSKD/INF N° 0135/2019 de Evaluación de piezas y partes de equipos tecnológicos "QUIPUS", clasificándolas en buen estado y observado, (tramite que fue archivado por el Supervisor de Logística Interna el 5 de enero de 2020) asimismo mediante formulario de entrevista de fecha 8 de abril de 2020 realizado a la Gerente de Producción, referente a las acciones para la baja de inventarios y la creación de provisión por obsolescencia señaló que se están realizando acciones para la reducción de precios de los equipos amparados en la Ley N° 1356 de 28 de diciembre 2020 y se realizara la actualización de los informes técnicos de los equipos.

Por lo descrito precedentemente, la UAI no evidenció la baja del inventario de piezas y partes falladas y/o defectuosas, por lo que la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

La Gerente de Producción Rosario Edna Ajuacho Tarqui, señala:

"En la presente gestión se realizará la actualización de los informes técnicos para el almacén de Materia Prima y amparados con la Ley 1365 "Venta de Productos Terminados de las Empresas Públicas" se gestionara la baja de Inventarios".

3.2.6 Piezas y partes almacenado por cambio y/o devolución (Recomendación 7)

Recomendación

"Se recomienda al Gerente General instruir a la Gerencia Comercial en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera determinar un procedimiento o instructivo para el destino final de las piezas y partes en mal estado sustituidas por el servicio técnico, considerando que el accesorio cambiado fue cancelado por el cliente".



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Evaluación primer seguimiento

Mediante Acta de Entrevista de 21/02/2020, la Gerente Administrativa Financiera y el Jefe del Departamento Administrativo, manifiestan: "No se siguió ningún procedimiento e instructivo para el destino final de piezas y partes en mal estado sustituidas por el servicio técnico, considerando que fue cancelado por el cliente. Existen dos notas del encargado de Servicio Técnico detallando este aspecto. Sin embargo, las piezas continúan en oficinas, se elaborará un Manual de Procedimientos para el reciclaje y la correspondiente baja". En ese sentido la Comisión de Auditoría verificó que dichas piezas y partes continúan en el Área de Servicio Técnico de la Empresa Pública "QUIPUS". Por lo que la recomendación se consideró No Cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

Mediante Nota Interna QUIPUS/GC/JDC/NI/ N° 00412021 (QUIPUS/2021-00508), de 11 de marzo de 2021, la Profesional en Cobranzas comunica al Jefe Departamento Comercial, con relación al cumplimiento de la presente recomendación lo siguiente:

"Se adjunta informe QUIPUS/GC/JDL/INF N° 0074/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 en la que el Encargado de Servicio Técnico y Apoyo Logístico Regional solicita a la Gerencia Administrativa Financiera instruya la elaboración de un procedimiento y/o reglamento del manejo de piezas y partes en mal estado por cambio o devolución"

Al respecto, mediante Informe QUIPUS/GC/JDL/INF N° 0074/2020 (QUIPUS/2020-02587) de 26 de noviembre de 2020 el Encargado de Servicio Técnico y Apoyo Logístico Regional informó al Gerente Administrativo Financiero, que las piezas y partes ubicadas en el Área de Servicio Técnico se encuentran dañadas y en desuso, aclarando que están completamente inutilizables y recomienda la elaboración de un Procedimiento y/o Reglamento para el manejo de piezas y partes en mal estado por cambio y/o devolución.

En ese sentido, realizado el seguimiento a la hoja de ruta en el sistema de correspondencia CODICE, el informe QUIPUS/GC/JDL/INF N° 0074/2020 (QUIPUS/2020-02587), se encuentra derivado al Gerente Administrativo Financiero desde el 26 de noviembre de 2020.

Por otra parte, mediante verificación física realizada por la comisión de auditoría interna el 29 de marzo de 2021 evidenció que las mencionadas piezas y partes continúan en el Área de Soporte de Servicio Técnico de la Empresa Pública "QUIPUS", conforme el siguiente detalle:

Inventario de repuestos en desuso (dañados)

| N° | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|-----------|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| 1 | Pantalla celular TINKU | 725 pzas. | Completas de color Blanco y negro |
| 2 | Pantalla celular KEKA | 33 pzas. | Completas |
| 3 | Pantalla tabletas KUNAN | 86 pzas. | Completas |
| 4 | Pantalla laptop KUAA | 23 pzas. | Completas |
| 5 | Tarjeta madre KUAA | 12 pzas. | Solo tarjeta madre |
| 6 | Teclado KUAA | 17 pzas. | Sueltos |
| 7 | Pantalla laptop SIWI | 5 pzas. | Completas |
| 8 | Tarjeta madre SIWI | 8 pzas. | Solo tarjeta madre |
| 9 | Teclado SIWI | 5 pzas. | Sueltos |
| 10 | Lector SIWI | 3 pzas. | Completas |
| 11 | Teclado KURMI | 7 pzas. | Sueltos |
| 12 | Lector KURMI | 3 pzas. | Completas |

Por lo descrito precedentemente, a la fecha del presente informe no fue proporcionado a la UAI procedimiento o instructivo referente a las piezas y partes en mal estado que

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

fueron sustituidas por el servicio técnico, por lo que la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

La Gerencia de Comercialización a.i. y la Gerencia Administrativo Financiero actualmente se encuentran asumidos por el Sr. Gonzalo Erick Flores Enríquez, quien en los comentarios señala:

"En la gestión 2020 no se realizaron acciones debido a la pandemia COVID-19, sin embargo, en la gestión del Gerente Ing. Alex Machicado asumida en Diciembre 2020, se tomaran acciones respecto de esta piezas y partes que no presentan valor monetario, se elaborara un procedimiento para la disposición, reciclaje y/o destrucción".

3.2.7 Documento de propiedad del terreno transferido por el Gobierno Departamental de La Paz (Recomendación 8)

Recomendación

"Se recomiendo al Gerente General instruir el Departamento Legal en coordinación con la Jefatura Administrativa concluir el trámite de Derechos Reales y Catastro del Gobierno Municipal de Laja para consolidar el Derecho propietario del terreno en Callutaca.

Por otra parte, la Gerencia Administrativa Financiera consolidado el Derecho propietario debe iniciar las acciones necesarias para la contratación de un perito independiente para la valuación del terreno y en base al informe técnico del perito efectuar el ajuste para la incorporación del valor real en el estado financiero de la empresa".

Evaluación primer seguimiento

Las acciones realizadas para subsanar la observación fueron las siguientes:

- El Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS" mediante Nota Externa QUIPUS/GG/JDL/NE N° 006/2019 de 13 de febrero de 2019, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, en la cual solicita treinta (30) copias legalizadas de Resolución Suprema N°24566 de 4 de diciembre de 2018.
- Jefe del Departamento Legal de la Empresa Publica "QUIPUS" mediante Nota Externa QUIPUS/GG/JDL/NE N° 0008/2019 de 22 de febrero de 2019, dirigido al Director General de Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con el propósito de actualizar y modificar el Representante Legal de la Empresa Publica "QUIPUS" debido a la designación del nuevo Gerente General.
- El Jefe de Departamento Legal mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N° 0039/2019 de 22 de febrero de 2019, vía el Gerente General dirigida al Gerente Administrativo Financiero, a fin de informar la situación del terreno Kallutaca.
- El Técnico de Activos Fijos y Almacenes mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI N° 0238/2019 de 6 de junio de 2019, vía Gerente Administrativo Financiero y Jefe de Departamento Administrativo, dirigido al Gerente General a.i., a fin de que se dé continuidad a la gestión sobre la situación del terreno.
- El Técnico de Activos Fijos y Almacenes mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI N° 0318/2019 de 10 de julio de 2019, vía Gerente Administrativo Financiero y Jefe de Departamento Administrativo, dirigido al



QUIPUS



ESTADOS UNIDOS DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Gerente General a.i., con el propósito de solicitar a Gerencia General a.i. continuar con las gestiones respecto a la situación del terreno de Kallutaca que se encuentra en el Departamento Legal, puesto que el 31 de diciembre de 2018 el terreno tenía un valor de 0, lo cual fue observado por la Contraloría General del Estado.

- El Gerente General a.i. de la Empresa Pública "QUIPUS" mediante nota QUIPUS/GG/JDL/NE N° 0067/2019 de 7 de octubre de 2019, dirigida al Gobernador del Departamento de La Paz, con el propósito de solicitar fotocopia de Cédula de Identidad de dicho Gobernador, para efectos de regularizar el derecho propietario ante Derechos Reales.

En este sentido, el Jefe de Gabinete del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, remite una (1) fotocopia simple de Cédula de Identidad del Gobernador de dicho departamento.

- El Gerente General a.i. de la Empresa Pública "QUIPUS" mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/NE N° 0073/2019 de 28 de octubre de 2019, dirigido a la Alcaldesa Municipal de Laja, con el propósito de solicitar la actualización y registro de datos del terreno Kallutaca de la Empresa Pública "QUIPUS".
- El Director General de Desarrollo Industrial a Mediana y Gran Escala dependiente del Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante nota CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0851/2019, dirigida a la Alcaldesa Municipal de Laja, solicita una reunión y exponer los problemas de índole administrativo tributario misma que atañen a dicha entidad municipal.
- El Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS" mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/NE N° 0078/2019 del 20 de diciembre de 2019, dirigida a la Honorable Alcaldesa Municipal de Laja, con el propósito de solicitar la exención de impuestos ante el Municipio de Laja para continuar con los trámites de regularización de derecho propietario de la planta industrial de Kallutaca.
- El Técnico de Activos Fijos y Almacenes de la Empresa Pública "QUIPUS" mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0542/2019 del 31 de diciembre de 2019, dirigida al Jefe de Departamento Administrativo, con el propósito de informar sobre el apoyo realizado en el seguimiento del terreno de Kallutaca, recomendando lo siguiente: "(...) *Se recomienda el seguimiento a todas las gestiones necesarias para la obtención de la documentación respaldatoria de la cuenta terreno y edificaciones de la Empresa Pública "QUIPUS"; gestiones ante Derechos reales para la obtención del Folio y ante el Gobierno Autónomo Municipal de Laja para efectos de la exención de impuesto que fue solicitada.*"

No obstante, de las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación, se evidencia que en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, el Balance General de la gestión 2019 de la Empresa Pública "QUIPUS", expone en la Cuenta Contable 1.2.3.2 "Tierras y Terrenos", un saldo de Bs1,11.

Por lo expuesto la recomendación se consideró No Cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

La Unidad de Auditoría Interna ha iniciado el Segundo Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento en el Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 del 31 de diciembre de 2018, en este sentido con nota QUIPUS/GG/NI N° 0052/2021 (QUIPUS/2021-00508) de fecha 2 de marzo 2021, se ha solicitado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

entre otras unidades a la Jefatura de Departamento Legal y Jefatura de Departamento Administrativo información y documentación referente al cumplimiento de la presente recomendación:

En consecuencia, fue remitido la Nota Interna QUIPUS/GG/JDL/NI N° 0012/2021 (QUIPUS/2021-00443) de fecha 24 de febrero 2021, mediante el cual la Jefe de Departamento Legal solicitó al Jefe de Departamento Administrativo información referente al registro del derecho propietario vigente de los bienes inmuebles de la Empresa Pública QUIPUS, al 31 de diciembre 2020 (trámites iniciados y/o concluidos gestión 2020).

En respuesta, mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF/ N° 00822021 (QUIPUS/2021-00443) de fecha 25 de febrero de 2021, el Encargado de Activos Fijos y Almacenes vía Jefe de Departamento Administrativo informó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente:

- Mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NE N° 0290/2020 de 25 de noviembre de 2020, el Gerente General de la Empresa Publica Quipus solicitó al Gobernador del Departamento de La Paz del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, instruir los tramites de exención de pago de impuestos hasta la gestión 2019 toda vez que la Gobernación del Departamento de La Paz aún mantiene el titulo propietario del terreno ubicado en Callutaca a su nombre.

Asimismo, la UAI evidenció que mediante carta GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/NIN-361/2020 el Secretario Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz solicito al Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a efectos de consolidar la transferencia definitiva de un lote de terreno ubicado en Callutaca Municipio de Laja en favor de la Empresa Nacional Estratégica "Quipus" solicita la exención de pago de impuestos hasta la gestión 2019.

Asimismo, la Jefatura del Departamento Legal, mediante Informe QUIPUS/GG/JDL/INF/ N° 0107/2021 QUIPUS/2021- 00508 de fecha 16 de marzo 2021, señaló lo siguiente:

"...mi persona en calidad de Jefe de Unidad Legal como el Asesor Legal Dr. Marco Ramos ingresamos a la entidad a mediados del mes de enero de 2021 aproximadamente, a momento del ingreso nos fue proporcionado el informe QUIPUS/GG/JDL/INF N° 002/2021, de fecha 08 de enero de 2021, mediante el cual la ex Jefe de Unidad Legal Lic. Katherine Michelle Maldonado presenta informe final de actividades (se adjunta copia del mismo), en el cual a momento de dejar el cargo no entregó documentación respecto a archivos y documentación sobre la propiedad del terreno transferido por el Gobierno Departamental de La Paz.

Sin embargo, con el objeto de contar con información al respecto se solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera información al respecto sobre este trámite, en el que se tienen los siguientes actos administrativos desarrollados por el área financiera.

- a) Comunicar que se designó al Lic. Roger Montaña Robles - Encargado de Activos Fijos de la Empresa Pública QUIPUS mediante Memorandum Cite QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0041/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 para realizar el seguimiento de la auditoria de confiabilidad gestión 2018.*
- b) De la misma manera mediante Informes QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0095/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, e informe QUIPUS/GAF/JDA/INF/N° 0474/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 el Lic. Roger Montaña Robles - Encargado de Activos Fijos de la Empresa Pública QUIPUS, informa respecto al apoyo en seguimiento del terreno referido a Derecho Propietario.*
- c) A tal efecto informa las acciones realizadas con el objeto de la obtención del Folio Real (se adjunta documentación).*

A
B
C
D
E



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

- d) Por lo expuesto se evidencia que la Empresa Pública Quipus tomo todas las acciones con eficiencia y eficacia en sus actos administrativos sin embargo por un hecho externo atribuible a la Gobernación se está a la espera de la respuesta de esta instancia.
- e) Las últimas actuaciones se evidencian de la documentación adjunta que fue proporcionada por el Área Administrativa consistentes en la Nota Cite GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/NIN-361/2020 mediante la cual el Secretario de Finanzas de la Alcaldía Municipal de La Paz solicita la atención a nuestra solicitud y que sea a través del área de Activos Fijos del SEDAG.
- f) A este efecto, tomando en cuenta que toda la información fue proporcionada por el Encargado de Activos Fijos de la Empresa Pública QUIPUS, se tiene que es una instancia es la que está dando el seguimiento al trámite Documento de Propiedad de Terreno por Gobierno Departamental de La Paz, sin embargo el área legal habiendo tomado conocimiento recientemente de esta información tomará las acciones conducentes para el perfeccionamiento del derecho propietario...."

Adjunto al informe de la Jefatura del Departamento Legal se evidencia la siguiente documentación:

- Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0095/2021 (QUIPUS/2021-00566) de 5 de marzo 2021, respectivamente, el Sr. Roger Montaña Robles Encargado de Activos Fijos y Almacenes; a través de la Jefatura del Departamento Administrativo y Gerencia Administrativa Financiera, ha informado lo siguiente:

"....Apoyo en seguimiento del terreno, en lo referido a derecho propietario, como se informa tanto en informe QUIPUS/GAF/JDA/ N° 0474/2020 como en Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF/ N° 0082/2021, se ha coadyuvado al área legal y a la Jefatura del Departamento Administrativo en el seguimiento del terreno, acompañando y haciendo las gestiones correspondientes antes las instancias pertinentes, se adjunta copia de ambos informes....";

Adjunto al Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0095/2021 se evidenció la siguiente documentación:

- Nota Externa QUIPUS/GG/JDL/NE N° 0078/2019 del 20 de diciembre de 2019, mediante el cual el ex Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS" Cristian Paul Romero Andrade, solicitó a la H. Alcaldesa Municipal de Laja Sra. Blanca Pia Poma Coronel, la exención de pago de impuestos ante el Municipio de Laja por las gestiones 2016, 2017 y 2018 a efectos de continuar con los trámites de regularización de derecho propietario de la planta industrial de Kallutaca.
- Nota Externa QUIPUS/GAF/JDA/NE N° 0215/2020 del 01 de septiembre de 2020, mediante la cual el ex Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS" Cristian Paul Romero Andrade, en atención a la Nota cite: GAML/MAE/EXT N° 188/2020 remitió los Estados Financieros de las gestiones 2015, 2016, 2017 y 2019 al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Con Nota CITE: DR/No. 06/2020 de fecha 26 de octubre 2020, la Dirección de Recaudación de la G.A.M. LAJA, remitió a la Gerencia General a.i. de la Empresa QUIPUS, el Informe CITE: GAML/DR/N° 003/2020 de fecha 18 de septiembre 2020, emitido por el Director de Recaudación Ing. John Saúl Álvarez Mamani, mediante el cual realiza su análisis en el marco legal tributario con respecto a la solicitud de exención de pago de impuestos, solicitada Nota Externa QUIPUS/GG/JDL/NE N° 0078/2019 del 20 de diciembre de 2019, concluyendo lo siguiente:

"La exención de solicitud por la EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, por la deuda tributaria existente del inmueble Nro. 10031414/01, no es posible atender por tratarse de una EMPRESA PÚBLICA conforme establece el inciso a) del Artículo 53, Capítulo I, Título IV de

A
B
C
D



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

la Ley No. 843, (Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles – IPBI) para las gestiones fiscales 2015 y 2016 y el inciso a) del Artículo 7 (Exclusiones) de la Ley Municipal No. 240 (Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles – IMPBI) para las gestiones fiscales 2017, 2018 y 2019.

Respecto al valor del terreno que requiere un revalúo técnico para determinar el valor neto, por encontrarse subvaluados, se remitirá la solicitud y documentación a la Unidad de Fiscalización para su verificación, salvo que el contribuyente mediante una solicitud expresa de liquidación de acuerdo a los datos técnicos del bien además deberá comprometerse a realizar el revalúo técnico para las siguientes gestiones fiscales”.

- Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N° 0137/2020 E – QUIPUS/2020-00854 del 04 de noviembre 2020, mediante el cual el Jefe del Departamento Legal Dr. Hoover Ernesto Arispe Nogales, emite su criterio legal respecto de la conclusión del Informe CITE: GAML/DR/N° 003/2020 de fecha 18 de septiembre 2020, de la siguiente manera:

“Por lo señalado ut supra el trámite solicitado por la EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, fue rechazado sin embargo del análisis de la misma se puede colegir lo siguiente: El predio que se hace referencia aún no se ha concluido con el cambio de propietario por lo que en última parte de la nota refiere lo siguiente: “... Para efectos que la información sea manera eficaz la EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, debe presentar el Testimonio de Propiedad del Inmueble y la tarjeta de registro de propiedad o Folio Real registrado en Derechos Reales...”, y al no contar con el derecho propietario se hace imposible realizar el trámite requerido.

Por lo tanto con el Derecho Propietario y registro en Derechos Reales como EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, correspondería a la Gobernación de La Paz quien realice el trámite de exención de pago de impuestos ya que aún detenta el título propietario por lo señalado se sugiere que por la Unidad respectiva de su Gerencia realice los acercamientos y trámites a objeto de que sea la Gobernación de La Paz quien solicite la exención de pago de impuestos para proceder posteriormente al registro del derecho propietario”.

- Nota externa QUIPUS/GAF/JDA/NE N° 0290/2020 de fecha 25 de noviembre 2020, mediante el cual el ex Gerente General de la Empresa Pública “QUIPUS” Cristian Paul Romero Andrade, solicita al Sr. Felix Patzi Paco Gobernador del Departamento de La Paz lo siguiente:

“... Nuestra empresa ha realizado las gestiones ante el Gobierno Municipal de Laja para consolidar la transferencia definitiva del terreno de referencia, para la cual nos han pedido la presentación de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles. En la gestión 2019 recién se ha podido realizar la aclaración de los impuestos, ya que en las anteriores gestiones el predio figuraba a nombre de la Gobernación de La Paz lo cual nos imposibilitaba de realizar cualquier trámite de tipo legal.

El terreno que se hace referencia aún no ha concluido con el cambio de propietario, por lo tanto al no contar con el Derecho Propietario y el registro en Derechos Reales como EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, por lo cual solicitamos a su autoridad instruya los trámites de exención de pago de impuestos hasta la gestión 2019 ya que la Gobernación del Departamento de La Paz, aún detenta el título propietario para proceder posteriormente al registro del derecho propietario”.

- Con Nota CITE: GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/NIN-361/2020 de fecha 20 de diciembre 2020, mediante el cual el Sr. Héctor V. Aguilera Secretario Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, remitió el Ing. Edwin Mamani Matías Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la Nota externa QUIPUS/GAF/JDA/NE N° 0290/2020 de fecha 25 de noviembre 2020, y solicitó lo siguiente:

“... el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz es legítimo propietario de un bien inmueble, denominado “CALLUTACA”, con una superficie de 493.4200 Has., ubicado en el Cantón de Laja de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la Oficina de Derechos Reales de Achacachi Provincia

A

EF

AG



QUIPUS

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Omasuyos bajo la Matricula de Computarizada No. 2.12.2.01.0005943, del cual mediante la Ley Departamental No. 51 de fecha 18 de noviembre de 2013 se transfirió solo una Hectárea, y siendo que dicho bien inmueble se encuentra bajo la Administración del Servicio Departamental Agropecuario, remito la nota CITE QUIPUS/GAF/JDA N° 0290/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 a efectos de que sea atendida por el Área de Activos Fijos del SEDAG..."

Se evidencia que la Empresa QUIPUS realizó el seguimiento a la Nota externa QUIPUS/GAF/JDA/NE N° 0290/2020 de fecha 25 de noviembre 2020 (anteriormente señalada) en fecha 18 de marzo 2021, misma que a la fecha no tiene respuesta.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia que la Empresa QUIPUS ha realizado diferentes trámites para obtener el título propietario del terreno transferido por el Gobierno Departamental de La Paz. Sin embargo, pese a las acciones realizadas, a la fecha del presente informe no se obtuvo el título de propiedad, determinándose demora en las respuestas a cada trámite realizado y que las mismas aparentemente recién se iniciaron desde septiembre de la gestión 2020. En este sentido, la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

El Gerente Administrativo Financiero, Sr. Gonzalo Erick Flores Enriquez, señala:

"La Gerencia General asumió el cargo en Diciembre de 2020, al respecto del derecho propietario del terreno en Kallutaca, se hizo seguimiento al trámite siendo que este se encuentra en oficinas de la gobernación, asimismo se realizó la reiteración mediante nota en fecha 28 de Marzo, exigiendo la continuidad del tramite con la exención de impuesto, por lo tanto el tramite estaría en función a la disponibilidad del Gobierno Municipal, para proseguir con el tramite de derecho propietario".

La Jefe del Departamento Legal Sra. Susan Paola Galarza Loza y Abogado Dr. Marco Antonio Ramos Cruz, señala:

"La Responsabilidad respecto a este punto no es atribuible a la Empresa Pública Quipus toda vez que es la Gobernación la que en tiempo hábil y oportuno no cedió de manera correcta los predios de Callutaca es decir no procedió a mencionar el impuesto a la trasferencia en su calidad de transferencia gratuita no tiene por lo cual Derechos Reales de Laja nos está observando esta situación, esto en cuanto en honor a la verdad".

3.2.8 Equipos tecnológicos recepcionados como muestra (Recomendación 9)

Recomendación

"Se recomienda a la Gerencia General instruir a Gerencia Comercial implementar registros de cada uno de los bienes y en base a un informe técnico comunicar a contabilidad para su contabilización como parte del activo fijo o como inventario de existencia".

Evaluación primer seguimiento

De la documentación proporcionada por el Encargado de Almacenaje y Devoluciones, se evidencia diecinueve (19) prototipos al 21 de febrero de 2020, los cuales fueron verificados físicamente por la Comisión de Auditoría Interna, los cuales se detallan a continuación:

| N° | DENOMINACION | UBICACIÓN | CANTIDAD |
|----|--------------------------|-----------------------------|----------|
| 1 | CELULAR NOTE 8 | ALMACEN COMERCIAL | 1 |
| 2 | PORTATIL TIPO YOGA KIR 6 | ALMACEN COMERCIAL | 1 |
| 3 | TABLETA 162H | ALMACEN COMERCIAL | 1 |
| 4 | NOTEBOOK KUARAHY II | UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA | 1 |

Fuente: Verificación física por parte de la Comisión de Auditoría Interna realizada el 17 de febrero de 2020.



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Al respecto, corresponde señalar que las mismas no se encuentran codificadas, por lo tanto, no forman parte del Activo Fijo de la Empresa Publica Quipus el cual fue corroborado a través de la verificación del Inventario de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2019), por lo expuesto la recomendación se consideró No Cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

A través de Nota Interna QUIPUS/GC/JDC/NI/ N° 00412021 (QUIPUS/2021-00508) de 11 de marzo de 2021 el Profesional en Cobranzas Miguel Angel Rios Ilasaca comunica a la Jefe de Departamento Comercial que en relación al cumplimiento de la presente recomendación, lo siguiente:

"El departamento Logístico al 31 de diciembre de 2020, tiene los siguientes equipos de muestra y prototipos:

Equipos de Muestra
(Al 31 de diciembre de 2020)
En cantidades

| DESCRIPCION | SERIE | SALDO INICIAL |
|----------------------|--------------------|---------------|
| CLASMATTE KUA 028.15 | BQKEC10MI10500001 | 1 |
| PORTAL SIWI III | BQKCT4SW3194800001 | 1 |
| | BQKCT4SW3100500002 | 1 |
| | BQKCT4SW3100500001 | 1 |
| | CT4KU112175201281 | 1 |
| NOTEBOOK KUARAHY II | BQKC14DK184900584 | 1 |
| | BQKC14DK184900381 | 1 |
| | TOTAL | 7 |

Prototipos
Al 31 de diciembre de 2020
(En cantidades)

| PROTOTOPIOS | CÓDIGO | CANTIDAD |
|---------------------------------|---------------------------|-----------|
| LAPTOP KUARAHY VER II | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°1 | 1 |
| LAPTOP SIWI VER II | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°2 | 1 |
| CELULAR NOTE 8 | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°3 | 1 |
| PORTATIL PLATEADA K136 | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°4 | 1 |
| TABLETA VKT | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°5 | 1 |
| TABLETA 162H | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°6 | 1 |
| TABLETA Q62 | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°7 | 1 |
| PORTATIL TIPO YOGA Kir6 | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°8 | 1 |
| NOTEBOOK NEGRA EDUCATIVA | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°9 | 1 |
| PORTATIL HAIER HR-101CW | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°10 | 1 |
| PORTATIL HAIER HR-C1162 | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°11 | 1 |
| TABLET BLANCA | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°12 | 1 |
| PORTATIL DORADA | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°13 | 1 |
| PORTATIL PLATEADA LOGO QUIPUS | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°14 | 1 |
| DECODIFICADOR | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°15 | 1 |
| LAMPARA (FOCO) | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°16 | 1 |
| | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°17 | 1 |
| | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°18 | 1 |
| LED 2.5 CEILINGHT | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°19 | 1 |
| LED SPOT LIGHT | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°20 | 1 |
| KIT SECUENCIAL CONVERTOR DE GLP | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°21 | 1 |
| HAIER GRANDE | QUIPUS/GC/JDL/EQ/PRT N°22 | 1 |
| TOTAL | | 22 |

Es importante mencionar que los **equipos de muestra** son utilizados para la exposición en el Showroom de los centros de venta y también son asignados al personal de ventas del Área Comercial para sus demostraciones y eventos. Asimismo, estos equipos se encuentran registrados en los inventarios consolidados de la gestión 2020 y que fueron presentados mediante informe QUIPUS/GC/JDC/INF N° 0022/2021 en fecha 22 de febrero de 2021.

Los Prototipos son modelos de equipos para la producción de un futuro nuevo producto para la Empresa, que son cedidos por los proveedores con la finalidad de que estos equipos puedan ser sometidos a pruebas técnicas de Software y Hardware.

A
P
C
C



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Todos estos equipos (Muestras y Prototipos) se encuentran debidamente registrados, codificados y son resguardados por el Encargado de Almacenes y Devoluciones. En el caso de préstamo de alguno de estos equipos, se lo realiza indispensablemente a través de un acta de entrega".

En este sentido, la Comisión de Auditoría en fecha 30 de marzo de 2021 realizó la verificación física a los equipos tecnológicos recepcionados como muestra y prototipo, evidenciándose lo siguiente:

1. Con relación a los equipos tecnológicos recepcionados como muestra, se evidencio que los 7 equipos se encuentran registrados en la cuenta contable 1.1.5.2 Inventario de Productos al 31 de diciembre de 2020.
2. Con relación a los 22 equipos tecnológicos recepcionados como prototipos, no se evidencio el registrados en los estados financieros al 31 de diciembre 2020, sin embargo se encuentran codificados y ubicados en el Almacén de Comercial.

Por otra parte, corresponde señalar que no fue proporcionado a la UAI Informe Técnico para la contabilización de los 22 equipos tecnológicos recepcionados como prototipo, por lo que la recomendación se considera **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

El Gerente de Comercialización a.i., Sr. Gonzalo Erick Flores Enríquez, señala:

"Se acepta".

3.2.9 Pago de devolución de Impuestos al Valor Agregado y pago de multas (Recomendación 11)

Recomendación

Se recomienda al Gerente General instruir a la Gerencia Administrativa Financiera en coordinación con Asesoría Legal establecer identificar la responsabilidad de los funcionarios a fin de recuperar los importes pagados por concepto de la devolución del Crédito Fiscal y la multa pagada ante el Servicio de Impuestos Nacionales".

Evaluación primer seguimiento

El Jefe Departamento Legal mediante Informe Jurídico QUIPUS/GG/JDL/INF/ N° 00852019 de 29/06/2019 dirigido al Gerente General, en la cual realiza la siguiente recomendación:

"(...) Después del análisis y revisión de los antecedentes en base a la normativa general vigente, así como la Normativa Interna de la Empresa Pública "QUIPUS", al inferirse incumplidos los procedimientos normativos pertinentes en el pago de multas por apropiación indebida de Créditos Fiscales, se recomienda remitir el presente informe y todos los adjuntos a la MAE para que ordene la realización de control interno posterior de las actuaciones realizadas y en su caso proseguir acción disciplinaria (...)"

Mediante Hoja de Ruta: QUIPUS/2018-02309 correspondiente al citado Informe, se evidencia que el Gerente General en fecha 28 de agosto de 2019 remite al Jefe de Departamento Legal con la instrucción: "*Favor iniciar Proceso Legal pertinente a las funciones que causara daño económico en la Empresa*", sin embargo, a la fecha se encuentra en estado no recibido. En este sentido no se evidencia actuaciones posteriores al mismo.

Así mismo, mediante Acta de Entrevista de 20 de febrero de 2020, el Gerente General a.i. y la Analista Legal manifiestan: "*a la fecha no se recuperó el monto*", en este sentido la Comisión de Auditoría, realizó la verificación del Libro Mayor de la Gestión 2019 de la Subcuenta Contable 5.4.9 "Otros" de la Cuenta Contable 5.4



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

"Otros Ingresos", se evidencia que no se realizó depósitos por dichos conceptos, por lo que la recomendación se consideró no cumplida.

Evaluación segundo seguimiento

Respecto al cumplimiento a la mencionada recomendación, el Analista en Contabilidad y Tributos vía la Jefatura del Departamento de Finanzas a través de Nota interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N°00542021 del 23 de marzo de 2021, dirigiéndose al Gerente General, señala:

"4. Pago de devolución de Impuesto al Valor Agregado y pago de multas (Recomendación 11)

- Al respecto informar que el Departamento de Finanzas remitió información mediante Hoja de Ruta QUIPUS/2018-02309, el mismo se encuentra en el Departamento Legal, según seguimiento a Hoja de Ruta..."

En este sentido, la Unidad de Auditoría Interna realizó el seguimiento a la Hoja de Ruta QUIPUS/2018-02309, a continuación, exponemos las derivaciones realizadas en fecha 28 de agosto de 2019 según el Sistema de "Correspondencia Digital Centralizada - CODICE":

- a) El Informe QUIPUS/GG/JDL/INF/N°00852019 emitido por Manuel Alberto León Silva Jefe Departamento Legal dirigido al Gerente General con la referencia Informe sobre pago de impuestos con multas, que señala:

*"...se evidencia que ha existido incumplimiento a los circulares emitidas para el tratamiento de las facturas de proveedores y su devolución, hecho que ha provocado un daño en la economía de la Empresa, por lo que en previsión del Artículo 14 inc. a) de la Ley N° 1178, **corresponde remitir el presente informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Quipus, para que el mismo realice el control interno posterior de las acciones realizadas con el pago de multas al Servicio de Impuestos Nacionales**" (las negrillas son nuestras)*

El mencionado Informe fue remitido en fecha **12 de julio de 2019** a Secundino Cortez Rodríguez Gerente General con el proveído: "**SE REMITE INFORME PARA SU CONSIDERACIÓN**"; quien lo recepciona en el Sistema de correspondencia CODICE en fecha **28 de agosto de 2019**.

- b) En este sentido, el Gerente General mediante proveído de fecha **28 de agosto de 2019** en la Hoja de Ruta QUIPUS/2018-02309, instruye a Manuel Alberto León Silva Jefe del Departamento Legal lo siguiente:

"FAVOR INICIAR PROCESO LEGAL PERTINENTE A LAS FUNCIONES QUE CAUSARA DA ECONÓMICO A LA EMPRESA"

Al respecto, si bien en el reporte de seguimiento de la Hoja de Ruta señala que el Jefe del Departamento Legal no la recepciono, se pudo evidenciar en el archivo de Gerencia General de la gestión 2019, la existencia de la "Constancia de Recepción" emitida por el Sistema de correspondencia CODICE, en la que Manuel Alberto León Silva Jefe Departamento Legal firma en constancia de recepción y registra la fecha **28 de agosto de 2019**.

Por todo lo expuesto, se ratifica que la Hoja de Ruta QUIPUS/2018-02309 junto con los antecedentes del pago al Servicio de impuestos Internos por Bs.6.484,- por concepto de una incorrecta apropiación del Impuesto al Valor Agregado y el pago de las multas generadas, fue recepcionada en el Departamento Legal en fecha **28 de agosto de 2019**. En este sentido, mediante Formulario de Entrevista de fecha 09 de abril de 2021 se realiza la siguiente pregunta a la Jefa del Departamento Legal:

"¿Cuáles fueron las acciones que se realizaron en el Departamento Legal respecto al importe pagado al Servicio de Impuestos Internos, desde la recepción de la Hoja de Ruta QUIPUS/2018-02309 en fecha 28 de agosto de 2019 hasta la fecha?"



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

En respuesta a nuestro Formulario de Entrevista, Susan Paola Galarza Loza Jefe del Departamento Legal, señala:

"Como se informó anteriormente mi persona en calidad de Jefe de Unidad Legal como el Asesor Legal Dr. Marco Ramos ingresamos a la entidad a mediados del mes de enero de 2021 aproximadamente, a momento del ingreso nos fue proporcionado el Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N°002/2021, de fecha 08 de enero de 2021, mediante el cual la ex Jefe de Unidad Legal **Lic. Katherine Michelle Maldonado presenta informe final de actividades, en el cual a momento de dejar el cargo no entregó documentación respecto a archivos y documentación sobre impuesto de valor agregado y pago de multas.**"

También señala:

"Sin embargo a momento de la revisión de archivos del Área Legal e informes anteriormente citados (Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N°002/2021, de fecha 08 de enero de 2021) como se indicó anteriormente, no existe documentación sobre el mencionado tramite, por lo que recae responsabilidad en el ex Jefe de Unidad Legal (Manuel Alberto León Silva) en caso de que el mismo haya recibido la documentación."

Por todo lo expuesto, no se cuenta con evidencia de la realización de acciones destinadas a recuperar el importe cancelado a partir del día **28 de agosto de 2019**, por lo que consideramos que la recomendación se encuentra **No Cumplida**.

Comentario del (los) responsable (s):

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Gonzalo Flores Enríquez, señala:

"Se Acepta"

Por otra parte, la licenciada Susan Paola Galarza Loza Jefa del Departamento Legal, señala:

"Del resultado del seguimiento se evidencia que en gestiones pasadas **NO CUMPLIERON LAS RECOMENDACIONES**, por tanto se remitirá antecedentes a la Autoridad Sumariante por tanto se acepta la recomendación

Asimismo, conforme se informó anteriormente mi persona en calidad de Jefe de Unidad Legal como el Asesor Legal Dr. Marco Ramos ingresamos a la entidad a mediados del mes de enero de 2021 aproximadamente, a momento del ingreso nos fue proporcionado el Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N°002/2021, de fecha 08 de enero de 2021, mediante el cual la ex Jefe de Unidad Legal **Lic. Katherine Michelle Maldonado presenta informe final de actividades, en el cual a momento de dejar el cargo no entregó documentación respecto a archivos y documentación sobre impuesto de valor agregado y pago de multas.**

Asimismo, comunicar que de manera informal se solicitó esta información a otras de la Empresa Pública Quipus en la que se consignan los siguientes aspectos:

a) Si bien en la recomendación se establece que la Gerencia Administrativa coordine con el área legal para identificar la responsabilidad a la fecha no se conoce a los responsables, y el **Área legal solicitó esta información mediante Notas:**

1. **Nota Interna QUIPUS/GG/JDL/NI/N°0059/2018** mediante la cual se indica que efectuado el análisis podrían existir omisiones a las instrucciones impartidas por el Departamento de Finanzas, empero para verificar la veracidad de los hechos se recomienda remitir todos los antecedentes a Auditoría Interna para su análisis e inicio de auditoría especial.
2. Asimismo cursa Nota Interna QUIPUS/GAF/NI N°0015/2019 de fecha 14 de enero de 2019, mediante la cual el Departamento Legal **recomienda remitir lo señalado a Auditoría Interna para su análisis e inicio de Auditoría Especial del pago de impuestos y accesorios orden de verificación N°189902185 del Servicio de Impuestos Nacionales.**
3. Por último se evidencio que cursa el Informe Jurídico QUIPUS/GG/INF/ N°008522019 de fecha 29 de junio de 2019, mediante el cual se solicita se emita criterio legal en el que se concluye lo siguiente:

De lo expuesto en el análisis, se evidencia que ha existido incumplimiento a las circulares emitidas para el tratamiento de las facturas de proveedores y su devolución, hecho que ha provocado un



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

daño en la economía de la empresa, por lo que en previsión del Artículo 14 inc. a) de la ley 1178, corresponde remitir el presente informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa para que el mismo realice el control interno posterior de las acciones realizadas con el pago de multas al Servicio de Impuestos Nacionales.

Recomendación: Del análisis y revisión de los antecedentes en base a la normativa general vigente, así como la Normativa Interna de la Empresa Pública Quipus al inferirse incumplidas los procedimientos normativos pertinentes en el pago de multas por apropiación indebida de Créditos Fiscales, se recomienda remitir el presente informe y todos los adjuntos a la MAE, para que ordene la realización del control interno posterior de las actuaciones realizadas y en su caso proseguir con una acción disciplinaria.

De la revisión del informe mencionado **se recomienda proseguir con una acción disciplinaria.**

Sin embargo a momento de la revisión de archivos del Área Legal e informes anteriormente citados (Informe QUIPUS/GG/JDL/INF N°002/2021, de fecha 08 de enero de 2021) como se indicó anteriormente, no existe documentación sobre el mencionado trámite, por lo que recae responsabilidad en el ex Jefe de Unidad Legal (Manuel Alberto León Silva) en caso de que el mismo haya recibido la documentación, a cuyo efecto se remitirá antecedentes a la Autoridad Sumariante conforme a procedimiento.

En este sentido tomando en cuenta que el **Área Financiera tiene conocimiento de los funcionarios que habrían omitido las instrucciones impartidas por el Departamento de Finanzas**, corresponde recabar nuevamente los antecedentes para iniciar las acciones correspondientes, por lo que se **solicitará el apoyo de la Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad e Auditoría Interna** a efectos de tener todos los elementos para reencausar el trámite.

4 CONCLUSIÓN GENERAL

El Informe QUIPUS/UAI/N° 03/2019 de 1 de abril de 2019 referente al "Informe de Control Interno como resultado del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2018", estableció quince (15) recomendaciones, de las cuales se efectuó un primer seguimiento, cuyos resultados se plasmaron en el Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 de 21 de abril de 2020, quedando once (11) recomendaciones no cumplidas, objeto del presente informe.

En base a los resultados obtenidos en el segundo seguimiento, descritos en el numeral 3, se concluye que de las once (11) recomendaciones pendientes de cumplimiento reportadas en el Informe QUIPUS/GG/INF N° 0030/2020 (objeto de seguimiento), dos (2) recomendaciones fueron cumplidas y nueve (9) recomendaciones No cumplidas, como se expone a continuación:

| RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO | | | | |
|--|--------------------|---------------------|--------------|---|
| Recomendaciones | Primer Seguimiento | Segundo Seguimiento | No Cumplidas | % |
| | Cumplida | Cumplida | | |
| 3.1.1 Importes pendientes de cobro a la Fundación Universidad Nacional de la Integridad Boliviana Rotativo (Recomendación 1) | | | ✓ | |
| 3.1.2 Retraso en la contabilización de inventarios (Recomendación 2) | | | ✓ | |
| 3.1.3 Equipos celulares pendientes de recojo por el proveedor (Recomendación 3) | | | ✓ | |
| 3.1.4 Rotación lenta de celulares (Recomendación 4) | | | ✓ | |
| 3.1.5 Piezas y partes defectuosas del RMA (Return Merchandise Authorization) en Almacén de Materia Prima (Recomendación 5) | ✓ | | | |
| 3.1.6 Piezas y partes falladas y/o defectuosas incluidas en el inventario de existencia (Recomendación 6) | | | ✓ | |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

| RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO | | | | |
|--|--------------------|---------------------|--------------|-------------|
| Recomendaciones | Primer Seguimiento | Segundo Seguimiento | No Cumplidas | % |
| | Cumplida | Cumplida | | |
| 3.1.7 Piezas y partes almacenado por cambio y/o devolución (Recomendación 7) | | | ✓ | |
| 3.1.8 Documento de propiedad del terreno transferido por el Gobierno Departamental de La Paz (Recomendación 8) | | | ✓ | |
| 3.1.9 Equipos tecnológicos recepcionados como muestra (Recomendación 9) | | | ✓ | |
| 3.1.10 Depósitos no identificados registrados en la cuenta fondos recibidos en custodia (Recomendación 10) | ✓ | | | |
| 3.1.11 Pago de devolución de Impuestos al Valor Agregado y pago de multas (Recomendación 11) | | | ✓ | |
| 3.1.12 Cuentas por cobrar por depósito judicial omitido de la Empresa Acterna (Recomendación 12) | ✓ | | | |
| 3.1.13 Falta de documentación en las carpetas personales (Recomendación 13) | ✓ | | | |
| 3.1.14 Deficiencias en contratación de personal (Recomendación 14) | | ✓ | ✓ | |
| 3.1.15 Deficiencias en el Informe del Fiscal de Servicio (Recomendación 15) | | ✓ | | |
| TOTALES | 4 | 2 | 9 | |
| PORCENTAJE | 27% | 13% | 60% | 100% |

Cabe aclarar que el numeral 04 de la Norma 219 "Seguimiento", de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, establece lo siguiente:

"El incumplimiento injustificado al cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública".

Asimismo, se determina el incumplimiento a las actividades comprometidas en el Formato 2 "Cronograma de Implantación de Recomendaciones" por ex servidores públicos.

A tal efecto, se consideran las siguientes disposiciones legales:

➤ Constitución Política del Estado Boliviano

Artículo 235

"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

4. *Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".*

➤ Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público

Artículo 8 (Deberes)

"Los servidores públicos tienen los siguientes deberes:

- b) *Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, Las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*

Artículo 16 (Responsabilidad por la Función Pública)

"Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposiciones legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

A
B
C
D
E



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

➤ Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental

Artículo 28

"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a. La responsabilidad administrativa, ... se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión".

5 RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda al Gerente General de la Empresa Publica Quipus que, por las recomendaciones no cumplidas, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 y que entraron en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2012, se remita el presente informe a la Autoridad Sumariante para el inicio de Proceso Sumario correspondiente.

Es cuanto se informa a su autoridad, para fines consiguientes.


Lic. Israel Gamboa Mendoza
CONSULTOR DE LINEA AUDITOR


Lic. Gerald Diego Chuquimia Robles
CONSULTOR DE LINEA AUDITOR


Lic. Jannette Irusta Pinto
CONSULTOR DE LINEA AUDITOR


Lic. Elizabeth Aduviri Condori
CONSULTOR DE LINEA AUDITOR


Lic. Eddy Illanes Bogales
**AUDITOR INTERNO
MAT. PROF. CAUB-3794
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"**

EIS/EAC/JIP/GDCR/IGM
c.c.: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Contraloría General del Estado
Archivo UAI

